TOMO XX — MONTEVIDEO, Miércoles 24 de Agosto de 1910 — Núm. 1444

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Se declaran feriados los días 26 y 27 de Agosto del presente año.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase feriados los días 26 y 27 del corriente mes, con motivo de la celebración del aniversario patrio.

Art. 2.o Las obligaciones que venzan en los días que se declaran feriados, serán exigibles el día 29 del mismo mes.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 22 de Agosto de 1910.

JUAN BLENGIO ROCCA,
Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Agosto 22 de 1910.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

WILLIMAN.
JOSÉ ESPALTER.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Pedro C. Marín, solicitando permiso para encallejonar un camino en el Departamento de Río Negro.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Noriega Gastaños Hnos. y Alvarez Hnos., para formar un callejón en la 9.a sección del Departamento de Río Negro.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Ramón Méndez, solicitando permiso para cercar un campo y trasladar una portera en la 9.a sección del Departamento de Río Negro.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente caratulado «Villamil Antonio, denuncia contra don Antonio Villamil por cierre de una portera en el Departamento de Río Negro».

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Nicolás Cánepa, reclamando avaluaciones del impuesto de salubridad y pago de impuesto de sereno.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Intendencia Municipal de la Capital, relativa al mal estado de un sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central y que es propiedad del Estado.

—Se manda archivar—Nota de la Junta Económico-Administrativa de Río Negro.

—Se manda archivar una nota de la Intendencia Municipal de Río Negro.

—Se manda archivar una nota de la Junta E. Administrativa de Río Negro.

—Se aprueba la suspensión impuesta por la Jefatura Política de la Capital al Médico Forense, doctor Vitale, por el término de un mes.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente de Larriera y Doltz sobre desvío de caminos en la 6.a sección de Río Negro.

—Idem—Solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica del Salto sobre despacho libre de derechos de materiales.

—Idem—Solicitud de la Empresa de Luz Eléctrica de San José pidiendo el despacho libre de derechos de materiales.

—Se manda contestar telegráficamente una consulta de la Jefatura de Río Negro.

—A la Intendencia de Artigas—Antecedentes relativos al extravío de tornaguías por la Comisaría de Cabello.

—A la Intendencia de la Capital—Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes de la Sección Abasto y Tablada sobre aclaraciones á la Ley de 13 de Abril último.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Artigas comunicando la aceptación de la renuncia presentada por el tesorero de la misma, Eufonio F. Ramos.

—Se acepta la renuncia presentada por el peón del cementerio de Paysandú, Robustiano Torres.

—Se concede vista al interesado—Expediente de Mariano Suárez solicitando permiso para alambrar en Río Negro.

—A la Intendencia de Rocha—Expediente de varios vecinos de la 2.a sección de ese Departamento por interrupción de un camino.

—A la Intendencia de San José—Escrito de Domingo Peluzzi relativo á trabajos de adoquinado en las calles que circundan la plaza de los Treinta y Tres.

—Se autoriza la instalación de timbres eléctricos, etc., solicitada por el Ministerio de Guerra para sus oficinas.

—Se concede licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, al empleado de la Dirección de Correos, don Luciano Benítez.

—Se concede licencia hasta el 25 del corriente, con goce de sueldo, al empleado del Telégrafo Nacional, don Pedro Suárez Coelho.

—A la Intendencia de la Capital—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la creación de una escuela al aire libre en el Prado.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo, día 19 del corriente.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Expediente de doña Manuela Ferrara, sobre identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña Consuelo Espiell de Sales, sobre identidad.

—A la Contaduría General—Proventos del DIARIO OFICIAL en los días 4 al 13 del corriente mes, $ 774.—.

—A la Jefatura Política de Florida—Expediente de Basilia Mendaro, identidad.

—Al Consejo Penitenciario—Nota del Ministerio de Guerra y Marina, sobre pena impuesta al soldado Dionisio Silveira.

—Se archiva—Nota del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno, sobre pena impuesta á Julián Greño Zorzano.

—Se archiva—Idem, ídem, ídem á Lorenzo López.

—Se archiva—Idem, ídem, ídem á José Bertúa.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno—Expediente de la Sociedad «Centre Catalá», sobre modificación de sus estatutos.

—A la Dirección de Correos—Solicitud de la Compañía Telegráfica Western sobre despacho libre de derechos de varios materiales.

—Idem—Escrito del doctor José Ramasso sobre entrega de una pieza recomendada.

—A la Contaduría General—Estado de ingresos y egresos del Correo, el día 18 del corriente.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expedientillo de don Juan Pareja, sobre licencia.

—A la Contaduría General—Relación de los descuentos á efectuarse á varias Ofici-

ras Públicas, por la Tesorería General, correspondientes á suscripciones del DIARIO OFICIAL, en el mes de Agosto.

—Archívese—Nota del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o turno sobre pena impuesta á Eleuterio Galo.

—A Contaduría—Nombramiento de Luis Beltrá para notificador del Juzgado Letrado Correccional.

—Se pasan á Contaduría General del Estado:

Jefatura Política de Rocha, su presupuesto por Agosto.

Jefatura Política de Paysandú, su presupuesto por Agosto.

Jefatura Política de Durazno, su presupuesto por Agosto.

Jefatura Política de Treinta y Tres, su presupuesto por Agosto.

Jefatura Política de la Capital, su presupuesto por Agosto.

Jefatura Política de Canelones, su presupuesto por Agosto.

Jefatura Política de Maldonado, su presupuesto por Agosto.

Fiscalía de Policías, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Letrado Correccional, su presupuesto por Agosto.

Juzgado de lo Civil de 3.er turno, su presupuesto por Agosto.

Asistencia Pública Domiciliaria, su presupuesto por Agosto.

Fiscalía de Durazno, su presupuesto por Agosto.

Junta Electoral de Paysandú, su presupuesto por Agosto.

Juzgado Departamental de Paysandú, su presupuesto por Agosto.

Jefatura Política de Rivera, sus cuentas por Mayo.

Juzgado L. de Paysandú, su presupuesto por Agosto.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de la Receptoría de Paysandú solicitando descargo de $ 394.36.—A la Aduana.

—Expediente de devolución á Julio Mailhos $ 92.30, por diferencia en un remate.—Aduana.

—El Resguardo de la Capital pide autorización para comprar un cilindro, etc., para el automóvil «Cóndor» en $ 180.—Aduana.

—Expediente sobre provisión de útiles de oficina según propuesta de los señores Young y C.a y A. Barreiro y Ramos en $ 553 y 568.84.—Aduana.

—Se manda abonar al señor Stratta $ 20 por servicio telefónico, y $ 14 por suscripciones en Rivera.—Aduana.

—La Dirección de Impuestos Directos pide descargo de $ 25 por una patente extraviada.—Devuélvase.

—Santiago Scoseria pide devolución de derechos, $ 47.81.—A la Aduana.

—La Receptoría de la Colonia pide descargo de $ 309.40.—Aduana.

—Expediente sobre construcción de una casilla en el Resguardo «Camacho» por $ 340.—A la Aduana.

—El Agente de Rentas Antonio Scarpa pide 20 días de prórroga de licencia.—A Impuestos Directos.

—La Receptoría de Maldonado pide autorización para invertir $ 48.20 en 2 aparatos telefónicos.—A la Aduana.

—El guarda Domingo G. Cruz, pide diferencia de sueldo.—A la Aduana.

—El Guarda José Magariños pide $ 10 mensuales por traslado de su Oficina.—A la Aduana.

—La Receptoría de Maldonado solicita el descargo de $ 6.95.—A la Aduana.

—La del Salto pide ídem de $ 27.48.—A la Aduana.

—La Aduana pide autorización para invertir $ 160 en construir una casilla en el «Resguardo del Sud».—A la Aduana.

—La Aduana pide revalidación de $ 25 mensuales acordados al oficial de 3.a don Pedro González Vallejo.—A la Aduana.

—Autorización para comprar candados de seguridad para el galpón del muelle «Gómez».—A la Aduana.

—La Receptoría del Salto pide $ 120 para una máquina de escribir.—A la Aduana.

—Se autoriza á construir una casilla por $ 150 para la balanza del muelle B.—A la Aduana.

—Se acuerda la suma de $ 40 al empleado Enrique Munilla, para trasladarse á Mercedes.—A la Aduana.

—La Aduana pide autorización para invertir $ 418 en reparar los portones de «Entradas y salidas».—A la Aduana.

—Se autoriza á la Receptoría de Rivera á invertir $ 180 en construir una casilla.—Idem.

—Idem á la de Paysandú para invertir $ 90 en reparar chalanas á su servicio.—Idem.

—Se autoriza á las Administraciones de Rentas de Durazno y Tacuarembó para invertir $ 100 en gastos diversos.—A la Dirección de Impuestos Directos.

—Se descarga á la Receptoría de Paysandú de $ 49.85, por refacciones en el vapor «Tangarupá».—A la Aduana.

—Se autoriza á la de Rivera para invertir $ 4.62, por avisos.—A la Aduana.

—A la de Colonia para descargar $ 6, por telegramas.—Idem.

—Se abona á los señores Rivera y C.a $ 96.60, por diferencia de remates.—Idem.

—Julio Zeigler pide devolución de derechos, $ 11.20.—Idem.

—Miguel A. Favaro, de $ 599.12.—Idem.

—Miguel A. Favaro, de $ 207.83.—Idem.

—Rodolfo Favaro, de $ 10.38.—Idem.

—Se devuelven $ 3.25 á la señora Sara C. de Sosa Díaz.—A la Dirección de Impuestos Directos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, Oficina de Crédito Público, Juzgado Nacional de Hacienda y Fiscalía de Hacienda—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 64.—, destinada á abonar los honorarios devengados por el perito tasador, don Juan A. Álvarez Cortés, en las propiedades expropiadas á los señores Cipriano Abreu y Ramón Buzeta, para asiento de escuelas públicas.

—Consejo de la Escuela de Artes y Oficios—Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Contaduría General para liquidar el presupuesto de gastos de esa escuela complementario del ejercicio 1909-1910, importante $ 3882.42.

—Universidad—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la designación del doctor Roberto C. Berro para encargado de la Cátedra de Higiene, con el goce del sueldo *asignado por la ley de* presupuesto de Profesor de Bacteriología é Higiene.

—Se expide un pasaje á favor de la maestra señorita María C. Irán.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual acéptase la propuesta de los señores Carlisle Crocker y C.a, para proveer del menaje escolar necesario á las 210 escuelas rurales creadas por ley de 7 de Mayo último.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General y Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual reglaméntase la percepción é inversión de las pensiones que deben abonar los alumnos internos del Instituto Nacional de Sordo-Mudos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o de la ley de 3 de Junio de 1909.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota comunicando haberse librado orden de pago á su favor por la suma de $ 500, destinada á sufragar los gastos que origine la fiesta escolar á celebrarse el 25 del corriente.

—Universidad y Contaduría General—Notas transcribiendo la resolución por la cual apruébase el presupuesto de pesos 323.994.09, para la terminación del edificio central é Instituto de Anatomía y Fisiología de la Facultad de Medicina.

—Dirección General de Instrucción Primaria, Comisión A. de Terrenos, Oficina de Crédito Público, Juzgado Nacional de Hacienda y Fiscalía de Hacienda—Notas transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago por la suma de $ 631 importe de la indemnización que debe abonarse á don Ramón Curbelo por un terreno de su propiedad situado en el Departamento de Maldonado y que fué expropiado con destino á la escuela rural núm. 3 del Partido del Norte.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Direccion General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 11.83 importe de la licencia concedida á la señorita Claudia Amaral, maestra de la escuela de 2.o grado número 7 del Departamento de Soriano.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 4.20, importe de la licencia concedida á la señorita Angela L. de Ortegoitia, ayudante de la escuela rural número 15 de la Capital.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Escuela de Artes y Oficios — Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para distribuir la suma de $ 64.— entre los alumnos de este establecimiento procedentes del Asilo de Expósitos y Huérfanos.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la de esa Corporación, desestimando la propuesta de venta formulada por la señora Graciana Arrosa de Carreta, del edificio que ocupa la escuela rural núm. 17 de este departamento.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la de esa Corporación, desestimando la propuesta de venta

del señor Carlos M. Mañé del edificio que ocupa la escuela rural núm. 17 de la Capital.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 4.88, importe de la licencia concedida á la señorita Amalia Legeren Lerena, ayudante de la escuela de 1er. grado núm. 2 de Artigas.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 11.60, importe de la licencia concedida á la señorita Ana Fernández y Medina, ayudante de la escuela de 1er. grado núm. 3 del departamento de la Capital.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Escuela de Artes y Oficios — Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase la renuncia presentada por el señor Ramón Morales del cargo de sereno de ese departamento, y desígnase al señor Juan Florit para reemplazarlo.

—Contaduría General— Nota transcribiendo la resolución por la cual autorízase á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 7.99, importe de la licencia concedida á la señora Amelia M. de Díaz, ayudante de la escuela de 1er. grado núm. 7 del Departamento de Maldonado.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Dirección General de Instrucción Primaria— Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor del señor Alberto A. Alves, para Director de la escuela de 2.o grado núm. 13 de Miguez, Departamento de Canelones.

—Contaduría General— Nota transcribiendo la resolución por la cual se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la suma de $ 10.69, importe de la licencia concedida á la señora Adela C. M. de Cambiasso, ayudante de la escuela de 2.o grado núm. 8 de Nueva Palmira, departamento de Colonia.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Nota transcribiendo la resolución y acompañando los antecedentes á que se refiere la anotación que precede.

—Escuela de Artes y Oficios —Nota transcribiendo la resolución por la cual cométese á ese establecimiento la construcción de diez casilleros, destinados á la instalación del archivo de la Secretaría de este Ministerio.

—Consejo de la Escuela de Agronomía —Nota transcribiendo la resolución por la cual se le autoriza para adquirir una máquina rompedora de maíz, destinada á la Granja Modelo.

—Instituto Físico Climatológico—Nota comunicando haberse concedido la licencia que por el término de 8 días solicita la señora Carolina T. de López, encargada del archivo pluviométrico.

—Dirección General de Instrucción Primaria— Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada en favor del señor Alberto Lalonso, para auxiliar de las oficinas de la Comisión Departamental de Flores.

—Escuela de Artes y Oficios — Nota transcribiendo la resolución por la cual líbrase orden de pago á su favor por la suma de $ 15.329, destinada al pago de las obras y adquisición de útiles para el servicio de ese establecimiento.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud de don Julio Meillet, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de alcoholes de su propiedad, sita en la Playa Capurro.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud número 57 de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la construcción del ramal de Algorta á Fray Bentos.

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento y demás efectos, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que ha autorizado á los señores Comini Hnos. y Eugenio Galli para hacer funcionar un motor en sus respectivos establecimientos.

—Informadas por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remiten al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 384 y 385 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Pasan á informe del Departamento Nacional de Ingenieros las solicitudes números 18, 19 y 20 de los señores Salvo, Campomar y Cía., pidiendo el libre despacho de materiales destinados á la fábrica de tejidos de su propiedad.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay pidiendo el libre despacho de dos locomotoras.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio de Hacienda el estado demostrativo presentado por la Empresa del Ferrocarril Uruguayo del Este, de las entradas y salidas correspondientes al primer semestre del corriente año.

—Se remiten al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, las solicitudes números 127, 135, 314 y 316 de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pidiendo autorización para vender materiales viejos inservibles para el uso de dicho ferrocarril.

—Pasa á informe de la Inspección General de Vialidad, la nota de la Intendencia M. de Treinta y Tres relacionada con el pago de la cuota con que contribuye al sostenimiento de la Inspección Técnica Regional número 7.

—Se remite á informe de la Oficina Hidrográfica, la nota de la Comisión de Canalización del arroyo de las Vacas, relacionada con las obras de ampliación del muelle del puerto del Carmelo.

—Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se remite, á los efectos solicitados, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros acompañando cuatro damajuanas conteniendo agua procedente de Punta del Este, á fin de que sea analizada.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 23 DE AGOSTO DE 1910.

1—Orden expedida á favor del señor R. Von Restorff, por la cantidad de dos mil doscientos noventa y cinco pesos setenta y ocho centésimos ($ 2.295.78), para pago del importe de cinco mil porta-fusiles adquiridos por el Gobierno.

2—Orden expedida á favor de la imprenta de "El Día" por la cantidad de treinta y cinco pesos ($ 35.—), importe de publicaciones hechas sobre llamado á licitación.

3—Orden de pago del capitán Antonio Silva por mil quinientos ochenta y tres pesos con cuarenta y siete centésimos ($ 1583.47), por medios sueldos desde Agosto de 1907, y de Octubre del mismo año hasta Marzo último, que le fueron retenidos por estar sometidos á la justicia militar y haber sido absuelto.

4—Se otorga premio de 2.a clase, como retirado del servicio, al ex soldado Leopoldo Suárez, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

5—Se otorga á la señora Martina Larrosa de Tellagorri, viuda del soldado de inválidos Félix Tellagorri, una pensión equivalente á la mitad del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

6—Orden expedida á favor de la Compañía Telegráfica Western por la cantidad de noventa y seis pesos sesenta y un centésimos ($ 96.61), importe de telegramas trasmitidos durante el mes de Julio ppdo.

7—No se hace lugar al pedido formulado por el capitán Antonio Maciel, solicitando su inclusión en listas del Paraguay, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

8—No se hace lugar al pedido del señor Andrés Rodríguez, solicitando ser incluído en listas del Paraguay, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

9—Se otorga premio de constancia de 4.a clase al cabo foguista del crucero "Montevideo", Valentín Cadenas, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

10—No se hace lugar al pedido del señor Juan Bercetche, solicitando ser incluído en listas del Paraguay, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

11—No se hace lugar al pedido hecho por el señor Rudecindo Cardozo, para que se le incluya en listas del Paraguay, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

12—Orden de pago á favor del señor jefe del Escuadrón 6.o de Caballería por doce pesos cincuenta centésimos ($ 12.50), como reintegro, por concepto de dos comimo reintegro, por concepto de dos comisiones de carácter militar que bajaron á esta Capital.

13—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por veintiocho pesos veinte centésimos ($ 28.20), para pago de transporte del material de puentes, remitido al regimiento 3.o de Caballería y conducción de armamento.

14—Orden expedida á favor de "La Transatlántica" por diez pesos ($ 10.—), importe de la conducción de un destacamento de la Compañía de Infantería núm. 3 en un vagón expreso, desde la Avenida Garibaldi y 8 de Octubre á la villa del Cerro.

15—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de doscientos setenta y cuatro pesos setenta centésimos ($ 274.70), importe de transporte de material de guerra desde la Aduana al cuartel del regimiento de Artillería núm. 2.

16—Orden expedida á favor del regimiento de Artillería núm. 2 por la cantidad de ciento ochenta y dos pesos cuarenta centésimos ($ 182.40), para pago de trabajos efectuados en un galpón.

17—Orden expedida á favor del escuadrón de Caballería num. 1 por cinco pesos ($ 5.—), para pago de un pasaje de diligencia para el teniente Aparicio Camargo en una comisión que efectuó.

18—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—), para pago del personal de maestranza agregado, correspondiente al mes de la fecha.

19—Se manda liquidar en los presupuestos de los batallones de Infantería núms. 1 y 6, los haberes de los soldados contratados que se mencionan, cargando su importe á la planilla del regimiento de Artillería núm. 2, donde existen vacantes.

20—Se manda liquidar en el Presupuesto del crucero "Montevideo", las planillas que acompaña que importan la suma de 276 $ y $ 333.18, respectivamente, provenientes del personal extraordinario autorizado.

21—Se manda liquidar al regimiento 5.o de Caballería once pesos con cincuenta centésimos ($ 11.50), importe del servicio fúnebre dado al soldado Olivero Sobrino.

22—Estado de la Junta de A. Militar, relacionado con 25 cuentas que se mandan pagar que importan la suma de $ 17.416.29, por varios suministros.

23—Estado y 10 cuentas de la Junta de A. Militar que se mandan pagar, que importan la suma de $ 6.173.95, por diversos suministros.

24—Orden expedida á favor del Estado Mayor General, por la cantidad de cuarenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos ($ 43.35), para pago de la diferencia de la cuenta de gastos de automóvil, por el mes de Julio ppdo.

25—Se acepta la renuncia presentada por el coronel don José M. Lorenzo, del cargo de jefe de Administración del Lazareto de la Isla de Flores, expidiéndose el Decreto correspondiente.

26—Se autoriza el uso del pabellón nacional en el buque "Salvadora", propiedad de la sociedad Uribe y Eguiraun residente en Bilbao, y se extiende la patente respectiva, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Senadores

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 23 de 1910.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana, á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

Primera discusión del proyecto de ley que aprueba el contrato *ad-referendum* para la construcción de la Rambla Sud.

M. Magariños Solsona, 1.er Secretario.

Comisión Permanente

CITACION

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Agosto 23 de 1910.

La Honorable Comisión Permanente se reune mañana, á las 3 p. m., para informarse de los asuntos entrados.

Federico Nin Aguilar, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 23 DE AGOSTO—HORAS 5 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura sube.
Dominan vientos del Norte al Oeste con brumas y nieblas bajas en la República.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 758.60.
Temperaturas: Normal 19°50, á la intemperie 20°60; máxima 19°50, á la intemperie (sol) 23°50; mínima 11°10, á la intemperie 12°50.
Viento N. W., 22 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 38 kilómetros á las 4 h. 30 p. m.
Tensión del vapor de agua 12.75. Humedad relativa 74.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 8°70.
Cloruro de sodio por litro, gramos 9.80.
Cloro libre por litro, gramos 6.94.
—Vientos del Este al Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 23 de Agosto de 1910

Julia T. de Piaggio, Antonio Arrizabalaga, Juan P. Amatuain, Pedro Baccino, Antonio Corrente, Francisco Di Gregorio, Agustín Maini, Guillermo E. Hore, Carlos Tambasco, Ramón Montero Paullier, Máximo Gastaldi, Rosa Mazzeo.

Al Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública—Informe sobre propuesta de cesión y donación de terrenos en Punta del Este.

La Secretaría.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

Citación para la vista en juicio público del proceso formado á Antonio Ortiz y otros.

De mandato del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, don Alberto Gard y Sanjuán, se invita al público y se cita á los señores jurados, que lo son como titulares: don Antonio Cravotto, don Javier Fernández, don Esteban Cabrera y don Eduardo José Dagliotti, y como suplentes don Alfredo Nario, don Juan A. Bauzá, don Carlos Alvarez y don Nicolás Tiscornia, para que comparezcan en la audiencia del 24 del corriente á las 9 de la mañana, en la que se verá, en juicio público, la causa seguida á Antonio Ortiz y otros por concusión.

Montevideo, Agosto 23 de 1910.

Pedro Echeverry, Actuario.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 23 de Agosto de 1910

Eustaquia Piñeiro, oriental, 15 años, soltera, Manicomio Nacional.
Rosa Calvo de Montesano, oriental, 23 años, casada, Constitución 3.
Ignacio Altuna, oriental, 22 años, soltero, Blanqueada.
Miguel Lespada, oriental, 35 años, soltero, Casa de Aislamiento.
Héctor Morini, oriental, 8 meses, Juan Lindolfo Cuestas, 53.
Alejandro Alfonso, italiano, 63 años, soltero, Cerro Largo 427.
Secundina Vázquez de Platas, española, 38 años, casada, Zabala 41.
Antonio Fernández, oriental, 7 días, Minas 331.
Angela Capurro de Rubert, italiana, 65 años, casada, Arismendi 13, (bajos).
Manuel Sosa, oriental, 52 años, Hospital de Caridad.
Josefa Avila, oriental, 20 días, 25 de Mayo 30.
León Roque Menéndez, oriental, 31 años, soltero, Blandengues 162.
Nicolás Francesch, español, 51 años, soltero, Paysandú 468 (altos).
Juan Carlos Figueroa, oriental, 21 meses, Santa Lucía 143.
Margarita Silveira, oriental, 7 años, Juan M. Blanes 275.
Esteban Feadon, Austriaco, 37 años, casado, Hospital de Caridad.
Sixto Quadrelli, oriental, 2 meses, Médanos 199.
Cornelio Rodríguez, oriental, 52 años, casado, Manicomio Nacional.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—SOLIS 69.

CAMARA DE REPRESENTANTES

6.a SESION EXTRAORDINARIA

AGOSTO 20 DE 1910

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Amézaga, Aragón y Etchart, Arena, Barboza, Bélinzon, Blanco, Brito, Cachón, Castro (don Carlos), Durán, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Freire, Gomensoro, Gómez, Laguna, Lezama, López, Manini Ríos, Mendivil, Miláns, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Moratorio, Moratorio Palomeque, Negro, Oneto y Viana, Paullier, Pelayo, Pittaluga, Ponce de León, Puppo, Ramón Guerra, Repetto, Rivas, Rodríguez (don Gregorio L.), Rodríguez Larreta, Roxlo, Rücker, Ruiz Zorrilla, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Sanguinet, Sierra, Soca, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Vidal y Zorrilla.

Total: 56.

Faltan:

Con aviso, los señores: Avegno, Bergalli, Díaz, Giribaldi Heguy, Iglesias, Lagarmilla, Massera, Quintana y Rodó.

Total: 9.

Con licencia, los señores: Bica, Castro (don Juan Pedro), Guani, Terra y Vidal Belo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores: Abellá y Escobar, Berro, Canessa, Cortinas, García, Gilbert, Gómez Folle, Hontou, Icasuriaga, Martínez, Muró, Navarrete, Pereda, Rodríguez (don Rosalío), Semblat, Travieso y Trelles.

Total: 17.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados, porque no ha sido posible preparar el acta de la sesión anterior.

(Se da de los siguientes):

"Varios Auxiliares 1os. y 2os. de las Fiscalías del Crimen, solicitan aumento de sueldos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Santiago O. Pintos y Antonio de los Santos, Secretario y Prosecretario de las Fiscalías é Inspección de Policías, solicitan aumento de sueldos."

—A la misma Comisión.

"El señor Manuel Ardito, Oficial 1.o de la sección Parques y Jardines, solicita aumento de remuneración."

—A la misma Comisión.

"El señor Enrique del Castillo, Auxiliar de Secretaría de Parques y Jardines, solicita una denominación adecuada á su cargo y modificar el sueldo que actualmente percibe."

—A la misma Comisión.

3—El Presidente de la Cámara de Diputados de Chile trasmite la expresión de sincera gratitud con que aquella Cámara ha recibido el telegrama de condolencia remitido por la Presidencia de V. H."

(Es el siguiente):

Presidente de la Cámara de Diputados del Uruguay.

Montevideo.

Ruego á V. E. tenga á bien trasmitir á la Honorable Cámara que dignamente preside la expresión de sincera gratitud de la Cámara de Diputados de Chile, por el telegrama de condolencia que se ha servido enviarle con ocasión del fallecimiento de S. E. el Presidente de esta República, señor don Pedro Montt.

BASCUÑAN S. M., presidente. — *Néstor Sánchez,* secretario.

—Publíquese y archívese.

4—Mociones relativas al Presupuesto General de Gastos

El señor diputado Ceferino Travieso, presenta la siguiente moción:

Montevideo, Agosto 19 de 1910.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes:

Mociono para que en el nuevo Presupuesto General de Gastos, la escuela rural y escuela de 1er. grado mixta que funcionan en el pueblo del Aiguá, sean convertidas en escuelas de 2.o grado para varones y niñas respectivamente.

Montevideo, Agosto 19 de 1910.

Ceferino Travieso,
Diputado por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La moción que presento, tiene por objeto regularizar la situación de las escuelas del Aiguá, equiparándolas á las del pueblo de Pan de Azúcar, que con menos población y menos asistencia de niños á la escuela, por consiguiente, tienen el carácter de 2.o grado para varones y niñas.

Todos los pueblos de la República, por regla general, tienen dos escuelas de 2.o grado, una para varones y otra para niñas, y aún otra mixta de 1er. grado. y los muy inferiores al Aiguá tienen aquellas escuelas.

Tratándose de un centro urbano y no rural, pues esta denominación es impropia, corresponde á las escuelas existentes el carácter de grado que propongo á la Honorable Cámara, y así también lo ha entendido la Dirección General de Instrucción Pública que ya ha resuelto convertir esas escuelas en 2.o grado, quedando únicamente en suspenso el sueldo de los maestros que las dirigen, hasta tanto no lo autorice la ley de Presupuesto General de Gastos. La Honorable Cámara, penetrada de la conveniencia que encierra la moción que presento, no dudo que le prestará su decidido apoyo.

Saludo al señor Presidente.

Ceferino Travieso.

—A la Comisión de Presupuesto

El señor representante Julio M. Sosa, presenta la siguiente

MOCION

Mociono para que en la planilla del Presupuesto General de Gastos correspondiente á la Receptoría de Maldonado, se agregue la siguiente partida:

Un capataz, 300 $ anuales.

Las razones que determinan la proposición que antecede son fáciles de demostrar. La Receptoría de Aduana de Maldonado tiene á su cargo un hermoso y amplio edificio, tal vez de los más amplios y hermosos de su género en la República, ubicado en Punta del Este. La valiosa instalación que en estos momentos es objeto de serias refacciones, estuvo poco menos que abandonada durante muchos años, sufriendo lamentables deterioros. Y por más que la Receptoría actual se ocupó en reparar las consecuencias de un largo abandono, no ha podido hacer todo lo que es necesario para conservar como es debido tan importante edificio á causa de la falta de personal destinado á ese fin. Con los dos guardas aduaneros de que dispone en ese punto para el servicio, no es posible atender las exigencias también de la conservación y aseo del local, tanto más cuanto en lo sucesivo esas exigencias serán mayores si se tiene presente que el Estado realiza en estos momentos obras serias de refacción y ampliación. Dada, pues, la excepcionalidad del caso, que evidentemente, en beneficio de los intereses públicos, reclama el nuevo puesto que se propone, es de esperarse que la Honorable Cámara realice su creación.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

—A la misma Comisión.

Los señores representantes Ambrosio S. Miranda y Aníbal Semblat, presentan la siguiente

MOCION

Para aumentar el sueldo de los diez y siete Subreceptores, que aparecen con $ 648.00 anuales, á ochocientos diez pesos ($ 810.—), anuales.

Los funcionarios á que alude esta moción, que además de ser jefes de oficina, tienen á su cargo la recaudación de rentas aduaneras y la vigilancia de extensas é importantes zonas, merecen un pequeño aumento en sus haberes, mientras no sea posible compensarlos más equitativamente, teniendo en cuenta, entre otras razones, que la Honorable Cámara conoce las dificultades con que luchan, y los peligros á que se exponen para cumplir sus deberes, en las soledades donde actúan con un reducidísimo personal, también mal retribuído, y que sería preciso mejorarlo, si

se quiere que esos modestos funcionarios puedan cumplir con eficacia sus delicados cometidos, y ser pasibles de sanción rigurosa, si por negligencia, temor ó malicia no respondieran á su misión.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Ambrosio S. Miranda,
Diputado por Artigas.

Aníbal Semblat,
Diputado por Salto.

—A la misma Comisión.

Varios señores representantes presentan la siguiente

MOCION

Para aumentar el sueldo de los inspectores de Receptorías de Frontera, á dos mil quinientos noventa y dos pesos anuales.

Los fundamentos de esta moción, constan en el "memorandum" entregado al señor presidente de la Comisión de Presupuesto, y que damos aquí por reproducidos.

Montevideo, Agosto 11 de 1910.

Ambrosio S. Miranda,
Diputado por Artigas.

Julio Ceballos Grober,
Diputado por Artigas.

Juan Samacoitz.
Repetto.
Carlos Oneto y Viana.

—A la misma Comisión.

Los señores representantes Trelles, Freire y Ruiz Zorrilla, presentan la siguiente

MOCION

Honorable Cámara de Representantes:
Reiteramos la moción presentada en el período anterior, para que sea elevada á cuatrocientos pesos la asignación anual que la ley presupuestal asigna á los revisadores de Impuestos Internos de 1.a clase, moción cuyos fundamentos obran en la Secretaría y pedimos sean agregados.
Montevideo, Agosto 18 de 1910.

José A. y Trelles.—E. Ruiz Zorrilla. — Ubaldo Ramón Guerra.

MOTIVOS

La fiscalización de impuestos internos resultará contraproducente, mientras los encargados de realizarla no encuentren compensados los esfuerzos que la delicada tarea exige.

La forma en que actualmente se retribuyen esos arduos servicios, lejos de estimular el cumplimiento del deber, sugiere al agente la manera de satisfacer sus necesidades, en detrimento de las propias rentas cuya tutela se le confía. Es esto tan obvio, que su demostración inferiría un agravio al criterio de la Honorable Cámara. Nadie que se proponga servir honradamente y á conciencia un puesto de esa clase, aceptaría el cargo rentado con veinticinco pesos mensuales, de los que empleará la tercera parte, por lo menos, en el mantenimiento de un caballo, de cuyo auxilio ha menester para recorrer frecuentemente extensas zonas. Mejorar, en consecuencia, su situación, vale tanto como prevenir la inmunidad de los impuestos, equivale á asegurar la debida percepción de las rentas.

Así ha de entenderlo la Honorable Cámara, sancionando la modificación que proponemos.

José A. y Trelles. — E. Ruiz Zorrilla.

—A la misma Comisión.

Los señores diputados Gómez, Sudriers, Moratorio y Trelles, presentan la siguiente

MOCION

Para que se cree una Agencia Receptora de rentas y correos en San Antonio, departamento de Canelones.

Héctor E. Gómez.—A. B. Sudriers.—Juan Carlos Moratorio.—José A. y Trelles.—Ubaldo Ramón Guerra.

MOTIVOS

La población referida se encuentra muy aislada, hallándose la Receptoría de Rentas más próxima, Santa Rosa, á 14 kilómetros de distancia; las sumas contributivas de esa zona, son, por otro lado, bastante importantes, pues llegan á más de cinco mil pesos anuales; estos motivos justifican la necesidad de crear dicha agencia, pues los gastos de movilización á que se ve obligada la población para efectuar sus contribuciones, superan en mucho el presupuesto de una receptoría de 5.a categoría.

Gómez. — Sudriers. — Moratorio. — Trelles. — Ramón Guerra.

—A la misma Comisión.

El señor diputado Moratorio Palomeque presenta la siguiente

MOCION

Honorable Cámara de Representantes.

Hago moción:

1.o Para que los inspectores de circunscripción de Campaña, que expresa la planilla de la Dirección General de Impuestos Internos, queden equiparados y tengan la misma categoría que los Inspectores de segunda clase de la Capital.

2.o Para que se les asigne á esos empleados un sueldo de mil doscientos pesos anuales en vez del que actualmente gozan.

3.o Para que se les asigne á los mismos, para gastos de movilidad, cuatrocientos ochenta pesos anuales, con obligación de dar cuenta de la respectiva inversión.

EXPOSICION DE MOTIVOS

I Categoría. Los inspectores de circunscripción expresados, y que tienen á su cargo la inspección de los impuestos internos en dos y hasta tres departamentos de la República, es evidente que no pueden ocupar una categoría inferior á los inspectores de segunda clase de la Capital, que sólo tienen una sección á su cargo.

II Sueldo. Los Inspectores de Circunscripción gozan hoy de una asignación de "novecientos sesenta pesos" anuales, que fué la que se les fijó al designarlos "Inspectores del impuesto á los vinos", de conformidad con la ley de 17 de Julio de 1903.

Con posterioridad á esta ley, se les han ampliado sus cometidos, no sólo con relación á los impuestos á los vinos, sino también cometiéndoseles la fiscalización de los impuestos al tabaco, alcoholes, fósforos, cerveza, especialidades farmacéuticas, inspecciones agronómicas y otra infinidad de cosas.

Todos estos cometidos, que les exigen mayores tareas y más dedicación, y que les imponen múltiples responsabilidades, deben, como consecuencia natural, exigir una mayor compensación, que no debe ser menor que la que gozan los inspectores de segunda clase de la Capital, y que es igual á "mil doscientos pesos" anuales.

III Gastos de movilidad. Los gastos de movilidad para los inspectores de circunscripción, están fijados en el Presupuesto en la suma de "ciento ochenta pesos" anuales, y esta suma es notoriamente insuficiente para inspectores que tienen que fiscalizar dos y tres departamentos, con un promedio de veinticinco á cuarenta secciones rurales, con vías de comunicación no siempre fáciles, y que demandan múltiples gastos de transporte, estadías, etc.

Es por esto que se hace necesario elevar la partida de gastos de movilidad á la expresada suma de "cuatrocientos ochenta pesos".

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Guillermo Moratorio Palomeque,
Diputado por Cerro Largo.

—A la misma Comisión.

El señor representante doctor Massera, presenta la siguiente

MOCION

Para que se divida el cargo de Juez Letrado Departamental de la Capital en dos turnos, nombrándose al efecto:

Un nuevo Juez L. Departamental de Montevideo, con una asignación anual de	**$**	**4.500**
Un escribiente para el mismo	**»**	**360**
Un nuevo Escribano Adjunto	**»**	**1.800**

FUNDAMENTOS

Los que por cualquier motivo intervienen en asuntos judiciales, conocen la apremiante necesidad de esta división.

Ya en el anterior período se agitó esta idea en la H. Cámara de Representantes, é ignoro por qué no llegó á proyectarse un asunto tan necesario y justo.

Los distintos magistrados que han desempeñado el cargo de Jueces Departamentales de Montevideo, se han sentido más que abrumados, realmente extremados por la intensa tarea que se les confía.

Es esta una reforma que no debe aplazarse, y tengo que adelantar á la H. Cámara de Representantes que las opiniones de la Alta Corte de Justicia, las cuales me han sido comunicadas por el señor Presidente de la Corporación doctor Benito M. Cuñarro, son enteramente favorables á es-

te proyecto, que ha sido reputado de urgencia inmediata por tan alto cuerpo.

Más útiles que todos los razonamientos de carácter técnico,—por más autorizados, sensatos y concluyentes que sean,— han de resultar, en pró del proyecto, algunos números reveladores de la enorme tarea que pesa sobre el referido Juzgado.

Datos auténticos, obtenidos de la propia oficina actuaria, demuestran que en el año de 1907 se dictaron:

Decretos interlocutorios	6.979
Autos y sentencias interlocutorias.	676
Sentencias interlocutorias con fuerza de definitivas	633
Sentencias definitivas	103
Audiencias ante el Juez	124

Todo esto importa ya una tarea realmente pesada, suficiente para absorber por entero el tiempo y las actividades de un magistrado de no vulgares condiciones.

El año 1908 señala un gran aumento en estas tareas, por la sanción de la ley de divorcio, pues por el artículo 48 de esta ley, los juicios de esta clase corresponden exclusivamente á la jurisdicción del Juez Letrado Departamental en primera instancia.

El aumento se acentúa aún más en el año 1909, sufriendo las cifras en tal forma, que llevan al ánimo el convencimiento de que semejante trabajo no puede ser realizado materialmente por un solo magistrado.

Basta alinear las cifras siguientes para admitirlo como indudable:

	Año 1908	Año 1909
Decretos interlocutorios .	9.418	10.471
Autos y sentencias interlocutorias	823	1.343
Sentencias interlocutorias con fuerza definitiva. .	570	815
Sentencias definitivas . .	211	356
Audiencias ante el Juez .	268	342

Ante las cifras de este cuadro, considero que no es discutible siquiera la imprescindible necesidad de dividir el Juzgado Letrado Departamental, si se quiere tener justicia administrada debidamente, pronta y buena.

A estas consideraciones y datos estadísticos, agregaré un antecedente que ha de facilitar el andamiento y sanción de este proyecto.

La reforma que propongo, con la simple creación de un nuevo Juez Letrado Departamental para Montevideo, de un escribiente y un nuevo escribano adjunto, no significa un recargo para el Presupuesto General de Gastos, ni destruye el equilibrio financiero del mismo.

Es notorio que la oficina del Juzgado Letrado Departamental, cuyos proventos figuran hoy como una fuente de recursos del Presupuesto, aumenta constantemente sus entradas, llegando en el año judicial de 1909 á la suma de $ 21.359.69, aumentando todavía sensiblemente en el año económico de 1909-1910, en el que alcanzaron á $ 21.726.41.

Nada más natural que aplicar este aumento, producido por la propia administración de la justicia, á mejorar la institución, á aliviar la tarea de los funcionarios encargados de tan delicada y fundamental misión en una sociedad que presume de organizada.

Y he dicho que tampoco desequilibrará en lo más mínimo el cálculo de recursos, puesto que los nuevos cargos significan una erogación anual de $ 6.660 y el cálculo de recursos con que se acompaña el Proyecto de Presupuesto, por un error que no me explico y que ignoro de donde procede, consigna que los proventos del Juzgado Letrado Departamental arrojan solamente una suma de $ 9.000, cuando lo cierto es que ellos exceden de veintiún mil pesos.

Deberá corregirse este error, fácilmente comprobable, y así se tendrán, no solamente rentas suficientes para servir la necesaria mejora que propone la H. Cámara de Representantes, sino que habrá además un excedente no despreciable que debería aplicarse á alguna otra mejora en la propia Administración de Justicia.

José P. Massera,
Representante por Río Negro.

—A la misma Comisión.

El señor diputado Canessa, presenta la siguiente

MOCION

Por los fundamentos que se acompañan, hago moción para que en el Presupuesto General de Gastos se eleve el sueldo de los auxiliares de la Secretaría de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, á la suma de $ 600.— anuales.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

A. F. Canessa,
Diputado por Montevideo.

A la H. Cámara de Representantes:

Los que suscriben, auxiliares de Secretaría de la Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos, ante esa H. Cámara se presentan y exponen las consideraciones siguientes, para justificar un aumento en los reducidos sueldos que actualmente nos asigna la Ley de Presupuesto:

Nuestros cometidos, H. Cámara, comprenden, no sólo mucho de lo relacionado con la creciente marina nacional, sino también con lo que se refiere al progresivo movimiento del nuevo puerto, teniendo actualmente por toda remuneración un sueldo íntegro de $ 40.50 mensual, que viene á reducirse á la suma de $ 38.75 para los que no abonamos reintegros y de $ 34.76 para los que así lo hacen á la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Desde luego conviene hacer notar que la denominación de simples auxiliares, no se aviene, quizás, con la naturaleza é importancia de nuestros cometidos, pues que entre éstos existen algunos que requieren competencia especial que no puede exigirse á simples auxiliares—según el concepto que de estos cargos se tiene,—lo que justifica el que se haga la observación que una vez que se produzcan las probables creaciones del Estado Mayor de Marina y Prefectura Marítima, las actuales denominaciones de auxiliares han de ser sustituidas por otras más en consonancia con nuestras tareas, entre las que, efectuamos el cobro de los reintegros de derechos consulares, que deben hacerse efectivos al despacharse los buques, y el cual requiere, no sólo un conocimiento completo del arancel respectivo, leyes consulares y el de todos los documentos que deben presentarse legalizados, sino también son necesarias ciertas condiciones de inteligencia para resolver de inmediato un sin número de casos que se presentan á fin de evitar la defraudación de aquellos derechos, que suman por año alrededor de unos dos mil pesos y que percibe el Estado por intermedio de la Capitanía General de Puertos. Hemos hecho indicación solamente de uno de nuestros cometidos, que por sí solo bastaría para demostrar que la remuneración que recibimos—que casi es la que se asigna á muchos simples conserjes,—es sencillamente exigua y debe ser aumentada; pero todavía agréguese lo referente á la Inmigración de Rechazo, que también exige atenciones especiales, y las múltiples y delicadas tareas de otro orden, de las que—para dar una ligera idea—indicaremos las del año pasado como ejemplo: Desempeñamos el despacho diario de ultramar y cabotaje, que requiere sumo cuidado con relación á la percepción de derechos de faros y movimiento de pasajeros y tripulantes; despacho que ascendió al número de 4.779 entradas y 4.781 salidas,—sujetas á un severo control, respecto á sus "privilegios", embanderamiento, maquinistas, Arancel Consular, etc. Las planillas de "arqueo" expedidas llegaron á 61, habiéndose recaudado por este concepto $ 684.30; expedientes tramitados hubo 330; solicitudes 145; "roles" expedidos 1.676; y un crecido número de informes sobre asuntos particulares y de orden oficial; cumplimientos de mandatos judiciales sobre embargos, detenciones de buques y personas; exámenes de maquinistas, ídem de Prácticos Lemanes y del Río Uruguay; permisos para varar; ídem para construcciones navales, etc. Los oficios de Capitanía llegaron en 1908 á 4.226, y los de Comandancia á 1.883, á más de infinidad de asuntos de diverso orden y que según su especie se clasifican y tramitan por Comandancia de Marina ó Capitanía General de Puertos; existiendo por tal concepto dos archivos, "sin archivero especial" y que también nos están encomendados.

Otro antecedente que justificaría además el aumento que solicitamos respetuosamente, es el siguiente: hace 20 años, cuando las tareas eran menores y no tan diversas y delicadas como son ahora, los auxiliares ganaban $ 60 líquidos, y hoy, con haberse, H. Cámara, "triplicado" la cantidad de trabajo y "con mayores responsabilidades", recibimos un poco más de la mitad de lo presupuestado en aquella lejana época. Si á todo esto se agrega que con el reducido sueldo actual, debemos atender, no sólo á las necesidades que requiere la corrección y decencia en el vestir, sino también á las obligaciones de familia—porque de los cuatro, tres somos casados y con varios hijos, — se comprende fácilmente que es imposible satisfacerlas, haciéndose indispensable é imperioso que recurramos á préstamos y renovaciones que consumen parte de nuestros haberes, haciendo difícil la vida regular y en condiciones decorosas, tanto más, dado el aumento que han tenido las necesidades de vivienda y de alimentación por el desenvolvimiento progresivo del país.

Haremos presente también, que dos de los auxiliares son antiguos empleados, con más de 12 años de servicios continuos, lo que creemos abona en favor de su comportamiento y corrección de proceder.

Por las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta que nuestro sueldo "no está tampoco en relación" con los de los puestos superiores inmediatos del Encargado de la Estadística, que percibe $ 81, y del señor oficial 2.o (quien percibe $ 120), y dada "la gran relación" que hay, sin embargo, entre el trabajo de los auxiliares de Secretaría y aquel del oficial 2.o,—es que confiamos que será des-

pachada favorablemente, en breve, nuestra justísima petición, la cual, por el ilustrado criterio y elevación de sentimientos de los distinguidos miembros de esa H. Cámara, vendrá á colmar nuestras justas aspiraciones y á cubrir y á satisfacer nuestros compromisos y apremiantes necesidades de la vida. Será gracia y justicia.

Montevideo, Septiembre 14 de 1909.

Víctor O. Morialdo. — Juan Eduardo Loedel. — M. Bocage.—O. H. Bauzá.

—A la misma Comisión.

Los señores representantes Massera, Avegno y Abellá y Escobar, presentan la siguiente

MOCION

Honorable Cámara:

Con el propósito de dar estabilidad á la Orquesta Nacional, institución artística que ta fecunda y noble misión llena dentro de nuestro ambiente musical, formulo la presente moción que con ella se relaciona, y por la cual se la incorpora definitivamente al Presupuesto General de Gastos.

Nadie discute el deber en que se encuentran los Poderes Públicos de concurrir con su eficaz apoyo á la iniciativa, desarrollo y sostenimiento de los factores capaces de influir en la difusión de la cultura popular, entre los cuales se halla en primer término el arte con sus distintas exteriorizaciones. No puede, pues, ponerse en tela de juicio siquiera el principio en que descansa la subvención oficial para corporaciones artísticas que respondan á esos fines.

Pasando ahora á averiguar si en la aplicación de ese principio, cabe el concurso del Estado para auspiciar las tareas de la susodicha Orquesta Nacional, por la forma en que desempeña su ministerio artístico, tenemos para una respuesta afirmativa el reiterado aplauso entusiasta y unánime de la crítica seria de nuestra prensa, en toda su actuación, el tributo consagrador de nuestro público, y el mismo apoyo que ha prestado á su existencia el Poder Ejecutivo, con clarovidencia bien digna de encomio.

Asegurar de un modo definitivo la vida de esta institución, es, entonces, realizar obra buena y provechosa, á cuyo fin propongo la inclusión de las siguientes partidas en el Presupuesto General de Gastos.

PLANILLA NUM. 1 DEL MINISTERIO DE I. T. E INSTRUCCION PUBLICA

Director de la Orquesta Nacional á 120 $ mensuales.	$ 1440

(Con esta partida atiende también el director la compra de obras musicales, el gasto de copias y la remuneración que deben percibir los directores de coros).

PLANILLA DEL MISMO MINISTERIO

Subvención á la orquesta Nacional, por ocho conciertos anuales á $ 320 por concierto	$ 2560

Como puede ver la Honorable Cámara, se trata de una erogación insignificante de cuatro mil pesos anuales, que no debe escatimarse cuando ha de producir inmensos beneficios en el desarrollo del arte nacional y de la cultura popular.

Montevideo, Agosto de 1910.

José P. Massera.
Representante por Río Negro.

Julio Abellá y Escobar,
Diputado por Artigas.

Emilio Avegno,
Diputado por Colonia.

—A la misma Comisión.

El señor diputado señor Paullier, presenta la siguiente

MOCION

Honorable Cámara de Representantes:

El representante que suscribe, hace moción para que los sueldos de los cuatro auxiliares de la Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria, sean equiparados al del auxiliar 4.o de la Secretaría de la misma Corporación, lo que representará un aumento de cuatrocientos doce pesos con ochenta centésimos anuales á razón de $ 103.20 c|u.

Los fundamentos de esta moción son los siguientes:

Las tareas que tienen á sus cargo los auxiliares de la Contaduría de la Dirección General de Instrucción Primaria son de carácter más complicado que las que desempeñan los auxiliares 3.o y 4.o de la Secretaría de la misma Corporación, razón suficiente á juicio del que suscribe para que se tome en consideración la equiparación propuesta.

Por otra parte, como desde la sanción del Presupuesto que rige actualmente, se han creado nuevos servicios, las tareas de esos meritorios empleados han aumentado progresivamente sin recibir mayor remuneración por esos nuevos servicios.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Juan Paullier,
Diputado por Montevideo.

—A la misma Comisión.

El señor diputado doctor Massera, presenta la siguiente

MOCION

Para que el sueldo del tesorero de la Dirección de Impuestos Internos sea equiparado en sueldo y quebrantos de caja con el empleado del mismo nombre y categoría de la Dirección de Impuestos Directos; y al Encargado de Valores de aquella Dirección se le aumente el sueldo, en la forma que sigue:

Ministerio de Hacienda

PLANILLA NUM. 7

Un Tesorero	$ 1.920
Quebrantos de caja para el Tesorero	» 240
Un Encargado de Valores	» 1.800

FUNDAMENTOS

El continuo aumento de las rentas cuya fiscalización y recaudación se habían acumulado paulatinamente á los ya cometidos á la Dirección General de Impuestos Directos, obligó, por razones de interés fiscal y público, la creación de la Dirección General de Impuestos Internos, cuyo personal se extrajo en parte de aquella Dirección, creándose tan sólo los cargos más indispensables para su debido funcionamiento.

Al crearse la referida Oficina durante la administración del señor Batlle y Ordóñez, el Poder Ejecutivo impuso, en mérito á razones financieras del momento, que los sueldos correspondientes á los cargos que se creaban, se remunerarían provisoriamente en forma reducida.

Así se explica que los jefes de secciones de Tabacos, Alcohol y Vinos, que pasaron de la Dirección General de Impuestos Directos á la nueva Oficina, han percibido desde aquel entonces el sueldo que como tales les corresponde, esto es, $ 1.800 anuales, en tanto que el Tesorero y el Encargado de Valores se encuentran aún como en un principio, no obstante haber desaparecido las causas que en aquella época justificaron tal medida.

Compruébase lo dicho con la siguiente planilla, hoy en vigencia:

Jefe de la Sección Tabacos	$ 1.800
Idem ídem ídem Alcohol	» 1.800
Idem ídem ídem Vinos	» 1.800
Tesorero	» 1.416
Encargado de Valores	» 1.416

El Tesorero de Impuestos Internos es el tesorero de todas las grandes oficinas recaudadoras que tiene menor sueldo, como se comprueba con el cuadro adjunto, observándose que el que menos tiene de los otros, recibe más de quinientos pesos anuales de diferencia en su favor.

La inspección del mismo cuadro revela que con un movimiento de caja por una suma mucho mayor que los Tesoreros de la Instrucción Pública, Jefatura Política de la Capital, de la Dirección de Correos y de la Universidad, recibe una asignación mucho menor que éstos, con más la diferencia que acaba de demostrar la injusticia que deseo subsanar, consis ente en que todos estos Tesoreros, con menor movimiento de caja, tienen asignadas sumas de $ 240, de $ 300 y hasta de $ 360 para quebrantos de caja, en tanto que el Tesorero de la Dirección General de Impuestos Internos sólo tiene una asignación de $ 72 anuales con ese objeto.

Mi pedido á la Honorable Cámara equipara en sueldo y quebrantos de Caja al Tesorero de la Dirección General de Impuestos Internos con el de la Dirección General de Impuestos Directos.

El fundamento de esta equiparación resulta del cuadro adjunto comparativo del movimiento de caja personal y sueldos de estas dos Tesorerías.

La simple inspección de este cuadro, revela que con un movimiento apenas superior de fondos, la Tesorería de Impuestos Directos tiene un presupuesto superior al de la Tesorería de Impuestos Internos en la suma de $ 3.174, con cuatro empleados bien remunerados y una partida para gastos de movilidad para el conductor de fondos, en vez de los dos únicos empleados de esta última repartición.

La justicia de la moción que presento á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes, salta á la vista y se patentiza sin esfuerzo con la más ligera comparación que se haga de estos cuadros, y no dudo que la Honorable Comisión de Presupuesto hará suya esta moción, al convencerse de la suma de equidad que encierra.

Por lo que respecta al aumento de sueldo que propongo para el Encargado de Valores, se observará que equiparo su sueldo

al de los jefes de las secciones de Tabacos, Vinos y Alcohol.

Los fundamentos en que me apoyo son los siguientes:

El Encargado de Valores y Documentos de Control de la Dirección General de Impuestos Internos, tiene á su cargo la sección Provisión de Valores, es decir, la fiscalización de la impresión de treinta clases de Valores para Tabacos, Fósforos, Vinos y Especialidades farmacéuticas, desde el valor de $ 0.001 hasta $ 1.00, más 284 formularios distintos para diversos impuestos, intervenidos por la Contaduría General del Estado, y de costo reintegrable.

Corre á cargo de la referida Sección, la provisión de los referidos valores á las Mesas recaudadoras, Administraciones de Rentas y Dirección General de Aduanas.

Como puede comprobarse por la cuenta general elevada al Ministerio de Hacienda, para la Memoria correspondiente al ejercicio económico de 1909-1910, la existencia de valores en caja en dicha Sección, en 20 de Junio del corriente año, ascendía á cuatro millones trescientos veinticinco mil setecientos sesenta y tres pesos y cuatrocientos cuarenta y un milésimos, ($ 4.325.763,441).

A pesar de esa enorme existencia, el Encargado de dicha Sección no tiene asignada suma alguna para quebrantos de caja, como la tienen los recaudadores que expenden los mismos.

Los jefes de las Secciones Tabacos, Vinos y Alcohol, tienen una asignación anual de $ 1.800.

Siendo los jefes de estas Secciones de igual categoría y menor responsabilidad que el de Valores, la injusticia es evidente.

Es por eso que propongo que por lo menos estos sueldos sean equiparados.

José P. Massera,
Representante por Río Negro.

—A la misma Comisión.

El señor representante doctor Aragón y Etchart, presenta las siguientes

MOCIONES

Honorable Cámara de Representantes:

Hago moción para que sea elevado en el nuevo presupuesto, el sueldo de Tesorero de la Dirección General de Impuestos Directos, á $ 2.400.

F. Aragón y Etchart,
Diputado por Montevideo.

MOTIVOS

Para nadie es una novedad que la Dirección General de Impuestos Directos es la segunda Oficina Recaudadora del Estado, pues sabido es que las sumas con que contribuye anualmente á los recursos del erario público, pasan por lo general de *$ 3.500.000* anuales.

Parecería, por consiguiente, lógico, que á su importancia rentística, correspondiera la remuneración asignada al funcionario que maneja todos esos fondos, es decir, al Tesorero, cuya compleja tarea es evidente dada la índole de los impuestos que recauda y las cantidades percibidas. Y sin embargo, no es así. Ese funcionario meritorísimo que desempeña con una asiduidad admirable, con una contracción plausible, con una actividad digna de encomio, sus difíciles cometidos, y á quien el exagerado cumplimiento de sus deberes lo lleva en muchos meses del año á trabajar hasta altas horas de la noche en pro de los intereses públicos, y para el cual hay enormes responsabilidades derivadas de las delicadísimas funciones que ejerce,—sólo percibe como asignación anual de $ 1.920, cantidad bien exigua con relación á la índole del cargo que tiene, y más pequeñísima aún si se la compara con los sueldos de los tesoreros de otras reparticiones, cuyas tareas responsabilidades é importancia son menores, muchísimo menores, que las del Tesorero de la Dirección de Impuestos Directos.

Quizás se arguya que si entramos en materia de comparaciones, analizando el presupuesto, encontraremos muchas anomalías iguales á la mencionada. No lo dudamos, pero creemos que cuando representa una tan resaltante como la que determina nuestra moción, es un deber del legislador patentizarla, para que las asignaciones anómalas desaparezcan, si no de golpe, gradualmente, pues en esta forma se irá de un modo lento eliminando las imperfecciones de detalle que nos acerque á la justicia de las retribuciones.

He aquí el cuadro comparativo de que hemos hablado y que contiene la nómina de los sueldos de los tesoreros de diversas reparticiones, cuya importancia, lo repetimos, es menor que la Dirección de Impuestos.

Correos y Telégrafos	$ 2.052
Oficina de Crédito Público	» 2.200
Dirección G. de Instrucción Pública	» 1.944
Intendencia Municipal	» 2.640
Universidad de la República	» 2.160
Jefatura Política de la Capital	» 2.000
Dirección G. de Impuestos Directos	» 1.920

¿Pueden acaso compararse las Oficinas expresadas como fuentes de rentas á la Dirección de Impuestos Directos? Y si no admiten esa comparación, ¿es lógico que sus tesoreros perciban mayor retribución que la del funcionario cuyo aumento proponemos y quien tiene doble y triple tarea que los otros? No puede concebirse una anormalidad semejante, por cuya desaparición pugnamos, guiados por el principio que debe regular toda ley presupuestal, de que hay una correlación estrecha entre las tareas encomendadas y los sueldos señalados.

No conceptuamos necesario exponer más razones para fundar la proposición que formulamos. El recto criterio de Vuestra Honorabilidad, se dará cabal cuenta de que aprobar este aumento es hacer un acto de tan estricta justicia, que al solo formularlo se impone la aceptación.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Montevideo.

—A la misma Comisión.

MOCION

H. Cámara de Representantes:

Hago moción para que sea equiparado el sueldo del auxiliar de la Visturía de la Aduana de la Capital, al del oficial de 1.a clase de la misma, es decir, se eleve á 1.620 $ anuales en vez de 1.200 $ que percibe actualmente.

Las tareas enormes, abrumadoras y delicadas que recargan al Auxiliar expresado, explican el justo aumento que proponemos, igualando su asignación á la del oficial 1.o, cuyos cometidos si son iguales no son mayores que los del funcionario á que nos referimos.

El trabajo excesivo, las funciones delicadísimas y las responsabilidades susceptibles de contraerse en el desempeño de su misión, requieren se eleve, como acto de justicia y como estímulo al mismo tiempo, la remuneración del auxiliar de Visturía á la asignación propuesta, pues basta decir para darse exacta cuenta de la equidad de este aumento, que ese meritorio empleado tiene á su cargo el aforo de todos los permisos del despacho exterior de Aduana (comestibles y bebidas), cuya gran importancia dará una noción aproximada de la ímproba tarea que corresponde á aquél, agregándose á esto que es de su incumbencia el aforo de los permisos de exportación y las boletas de tránsito de frutos del país.

No obstante lo delicado de su misión, el excesivo recargo de tareas que le obliga á trabajar fuera de las horas oficiales, goza solamente de un sueldo líquido de $ 91.50, exigua remuneración para un activísimo empleado que tiene un rol importante en la percepción de nuestra principal renta, y por cuyas manos pasan mensualmente de 1200 á 1300 permisos.

Son estos los motivos de la moción propuesta, la que esperamos encontrará favorable acogida en el seno de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Montevideo.

—A la misma Comisión.

MOCION

H. Cámara de Representantes:

Hago moción para que en la planilla núm. 1 del Ministerio de Guerra y Marina sea elevada á $ 1.049.76, la asignación del encargado de la Mesa de los Tribunales, quien percibe actualmente $ 777.60.

Con esta proposición de aumento, encuadrada dentro de la estricta justicia, nos proponemos salvar una de esas tantas inmotivadas diferencias existentes en nuestra ley presupuestal, diferencias que por lo mismo que están esparcidas en el presupuesto, de muchos años atrás, escapan á los que abarcan en conjunto la ley general de ingresos y gastos, sin penetrar en los detalles á los cuales es casi imposible entrar.

Basamos el aumento propuesto, que no viene á ser sino una equiparación de sueldo con el que devenga el Encargado de la Sección Marina en el mismo Ministerio, en la igualdad de cometido, en las tareas análogas de esos funcionarios, que no explican en verdad una desigualdad de remuneración cual la que existe actualmente.

Si el Encargado de la Sección Marina tiene á su cargo todo lo qué se refiere á ella, como es la expedición de permisos de explosivos y armas, el de la mesa de los Tribunales tiene entre otras tareas todo lo que se relaciona con la justicia militar, expedición de órdenes de pago, pasajes, confección de despachos militares por concepto de ascensos, etc. Pues bien; á pesar de todo este trabajo, por lo menos igual al del funcionario de la Sección Marina, existe una diferencia entre el sueldo de uno y otro de $ 272.16, que es el pequeño aumento que proponemos para que desapa-

rezca esa desigualdad de remuneración que existe y que no se justifica.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

Florencio Aragón y Etchart,
Diputado por Montevideo.

—A la misma Comisión.

Los señores representantes Abellá y Escobar y Moratorio Palomeque, presentan la siguiente

MOCION

H. Cámara de Representantes:

Hacemos moción para que los sueldos de un auxiliar de Contaduría y otro de Tesorería de la Dirección General de Instrucción Primaria, que tienen asignados trescientos pesos anuales, sean equiparados al sueldo que tienen los demás auxiliares de esas Reparticiones.

Fundamos esta moción, en que teniendo las personas que desempeñan esos cargos la misma diversidad de tareas y las mismas responsabilidades que los demás auxiliares, también deben remunerarse por igual sus servicios.

Se hace tanto más justa esta equiparación de sueldos por haber aumentado en mucho los trabajos de esas Oficinas, motivado ello por la fundación de las ciento cincuenta escuelas creadas por la Ley de 20 de Abril de 1907, aumento que seguirá en progresión una vez instaladas las doscientas diez escuelas que creó la Ley de 7 de Mayo de este año.

Montevideo, Agosto de 1910.

Julio Abellá y Escobar,
Diputado por Artigas.

Guillermo Moratorio y Palomeque.
Diputado por Cerro Largo.

—A la misma Comisión.

Los señores representantes Paullier, Sosa y Moratorio Palomeque, presentan la siguiente

MOCION

Para que en la planilla correspondiente á la Oficina C. de Análisis de Vinos de Aduanas del Presupuesto General de Gastos, se aumente hasta la suma de mil novecientos pesos anuales el sueldo del segundo Jefe de dicha oficina.

Las razones en que fundamos este pedido, son las siguientes:

Comparando el sueldo asignado al primer jefe de la Oficina referida, con el que se asigna al segundo jefe de la misma, se ve que hay entre ambos una desproporción que no se justifica. El sueldo del jefe es de 2.500 pesos anuales y el del 2.o jefe sólo de 1.320: es decir, muy poco más de la mitad de aquél.

El cometido del 2.o jefe es exactamente el mismo del que tiene el primer jefe de la Oficina. Uno y otro, desempeñan funciones técnicas de igual naturaleza y de idéntica importancia. El 2.o jefe, está llamado á sustituir al primero en el desempeño de sus funciones,—y esto ha ocurrido muchas veces en la práctica.

Además, el 2.o jefe tiene una tarea tan pesada como la que tiene el primero, pues en la Oficina de que se trata es mucho el trabajo á su cargo, por la sencilla razón de que esa oficina tiene que intervenir, no sólo en los asuntos propios de la Aduana de la Capital, sino también en los de todas las Aduanas de la República.

Las funciones que desempeñan el 1.o y el 2.o jefe de la Oficina mencionada, no son como las de otras oficinas; sencillas, de fácil desempeño, no requiriendo en sus funciones conocimientos especiales.

En la Oficina C. de Análisis de Vinos, se desempeñan cometidos técnicos, delicados, relacionados con la salud pública y con la debida percepción de impuestos, lo que exige que los empleados tengan conocimientos científicos, contracción y actividad, que los hacen acreedores á una remuneración que cuando menos no sea inferior á la que reciben en otras oficinas empleados encargados únicamente de la tramitación de expedientes administrativos.

Hay evidente injusticia en asignar al segundo jefe de esa Oficina, nada más que 1.320 pesos, cuando en la misma Aduana hay segundos jefes de oficinas puramente administrativas que ganan 2.340 pesos y hasta un tercer jefe de oficina igualmente administrativa, con un sueldo de 1.620; más aún: á los oficiales de primera clase, se les asigna un sueldo de 1.600 pesos, que es muy superior al que se asigna al segundo jefe de la Oficina de Análisis de la referencia.

Juan Paullier,
Diputado por Montevideo.

Julio M. Sosa,
Diputado por Maldonado.

G. Moratorio Palomeque,
Diputado por Cerro Largo.

—A la misma Comisión.

Los señores representantes Julio María Sosa, Salvador T. Miláns y Arturo Miranda, presentan la siguiente

MOCION

Para que se fije el sueldo del profesor de idioma francés de los cuerpos del ejército dentro de la Capital en $ 90.00 mensuales, dejándose sin efecto la asignación de $ 60.00 que percibe actualmente, tomados de la partida de $ 1.200.00 que en la planilla del Estado Mayor figura para enseñanza de idiomas.

El profesor de francés de los cuerpos del ejército está míseramente remunerado en relación con el trabajo á que está obligado. Téngase en cuenta que un solo profesor, como existe hoy, debe dictar sus clases en los distintos cuarteles de la guarnición en días señalados de la semana, y, además, cursos especiales en el Arsenal de Guerra y en el Estado Mayor del Ejército. Dado el número de esas reparticiones militares y de las distancias que separan unas de otras dentro del departamento de Montevideo, el profesor de francés, para poder atender sus obligaciones, debe invertir una buena parte de su sueldo en gastos de locomoción. Y como sólo percibe $ 60.00, resulta que la retribución neta de su trabajo no está en relación con la naturaleza especial del mismo, ni en relación tampoco con los sueldos de los demás profesores de idiomas de los institutos oficiales que tienen á su cargo una sola clase en determinados puntos. Estas razones de evidente justicia, informan la enmienda que proponemos al Presupuesto General de Gastos.

Montevideo, Agosto 18 de 1910.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

Salvador T. Miláns,
Diputado por Soriano.

Arturo Miranda,
Diputado por Flores.

—A la misma Comisión.

El señor representante Brito, presenta la siguiente

MOCION

Para que en la Planilla número 1 del Poder Judicial se asigne al Alcaide de los Juzgados del Crimen el sueldo de mil doscientos pesos anuales, en vez de novecientos setenta y dos, con que figura en el Presupuesto vigente.

Laureano B. Brito.

FUNDAMENTOS

El funcionario cuyo sueldo propongo se aumente á $ 1.200.00, desempeña el cargo de Alcaide de los Juzgados del Crimen desde el año 1870, es decir, "cuarenta años", sin haber obtenido mejoramiento en el sueldo por ascenso, que la índole del empleo no lo permite, ni por aumento de la asignación; habiendo, por el contrario, sufrido como los demás empleados de la Administración Pública, reducción en sus haberes, debido á las penurias porque ha pasado en épocas anteriores el Erario Nacional.

En el Presupuesto General de Gastos, correspondiente al ejercicio de 1885-1886, figuró con el sueldo de $ 1.200.00, el que los años posteriores le fué reducido á $ 1.020.00 y á $ 972.00 que hoy tiene.

El aumento que se propone para el empleado de la referencia, es justo y equitativo, si se tiene en cuenta sus buenos servicios y el lapso de tiempo que lo desempeña: ¡cuarenta años!; al que deben agregarse tres años más, que ocupó el puesto de guarda tercero del Resguardo de la Capital, desde 1865 hasta 1868, inclusive.

Laureano B. Brito.

—A la misma Comisión.

Los señores representantes Massera y Fernández Saldaña, presentan la siguiente

MOCION

Los representantes suscriptos mocionan para que la partida de la planilla 17 del Ministerio del Interior, del Presupuesto General de Gastos, sea modificada en la siguiente forma:

Jefatura Política de Montevideo:

Médicos Forenses de Extramuros, quedan en sus sueldos, equiparándolos á los de igual índole del radio de la Capital, $ 1.458.00 anuales, en el presupuesto vigente.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

José P. Massera,
Representante por Río Negro.

Fernández Saldaña,
Representante por Minas.

FUNDAMENTOS

Aunque es indiscutible que en el Presupuesto General de Gastos hay gran cantidad de anomalías, en cuanto hace referencia á la proporción que guardan las remuneraciones y las tareas de muchos empleados de la Administración Pública, desproporciones que habría de una vez que hacer cesar, abordando con ánimo decidido una ley de sueldos racional y sensata, es difícil encontrar alguna de más consideración que la que proponemos suprimir por la modificación que se presenta.

Se trata, efectivamente, de puestos iguales en la responsabilidad, ambos, y uno de ellos, el que tiene más tarea, el que impone más sacrificios, el que exige más dedicación, está rentado con la mitad justamente del sueldo del otro.

Para que puedan apreciarse debidamente y sin género de duda estas diferencias, se colocan en columnas paralelas las tareas que cada puesto exige y las condiciones en que se desempeña el uno y el otro.

Médicos Forenses de la Capital	*Médicos Forenses de Extramuros*
a) Una guardia cada *cuatro* días.	*a)* Guardia todos los días (continua).
b) Carruaje á su disposición, pagado por el Estado.	*b)* Sin carruaje (si lo quiere ó lo necesita lo paga).
c) Libre tránsito en trenes.	*c)* . . . . . .
d) Radio limitado á los sitios pavimentados y fácilmente accesibles.	*d)* Radio enorme por sitios intransitables y peligrosos, á veces de los alrededores de la población.
e) Sueldo 120 pesos.	*e)* Sueldo 60 pesos (la mitad).

La simple comparación de estas dos columnas nos evita insistir sobre la justicia del aumento solicitado.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

José P. Massera,
Representante por Río Negro.

J. M. Fernández Saldaña,
Representante por Minas.

—A la misma Comisión.

El señor representante don Enrique Rodó, presenta la siguiente:

MOCION

Señor Presidente de la H. Cámara de Representantes:

Hacemos moción para que en la planilla núm.... del Presupuesto General de Gastos, se eleve á $ 2.970 anuales, la asignación del alcaide de la Aduana de Montevideo, que actualmente goza de $ 2.592; y á $ 2.340 anuales, la asignación de los adjuntos á la alcaidía, que actualmente gozan de $ 2.106.

Montevideo, 20 de Agosto de 1910.

José Enrique Rodó.

FUNDAMENTOS

La razón fundamental de este aumento, es una consideración de equidad. Se tiende, con nuestra moción, á equiparar la situación del jefe y los adjuntos de la alcaidía de Aduana, á la de los jefes primero y segundo, respectivamente, de la Visturía, Contaduría, Control y Resguardo, cuya asignación actual es, para los primeros jefes, de $ 2.970 anuales, y para los segundos, de $ 2.340.

Ninguna diferencia de labor ó de importancia en los servicios, puede justificar una excepción desfavorable para los referidos empleados superiores de la alcaidía.

Esta repartición tiene á sus órdenes un personal de 103 empleados, lo que constituye una complejidad de organización bastante para dar idea de las responsabilidades y atenciones de sus directores. Bajo la vigilancia de la alcaidía están 28 depósitos fiscales; y las funciones propias de la oficina abarcan cometidos de la mayor importancia y delicadeza, como el de llevar la cuenta de "Entradas Generales" de todos los vapores y buques que hacen operación en el puerto; el de llevar, asimismo, la cuenta corriente de cada una de las casas de comercio que tengan mercaderías en depósito; el de tramitar todos los permisos á despacho y reembarcos; el de tener abierta, en cada depósito, una cuenta de "Entradas Generales" y otra de "Cuentas Corrientes", á cada casa de comercio; el de autorizar la entrega de mercaderías para su despacho, etc.

Son también atribuciones de tan importante repartición aduanera, dar trámite á los expedientes de Aduana, emitiendo, en muchos casos, opinión sobre cuestiones de verdadera entidad; cumplir y remitir á la visturía todos los permisos á despacho para ser aforados; remitir á Contaduría los permisos aforados para su liquidación; efectuar los balances de todos los vapores y buques que descargan en la Aduana; intervenir directamente en todas las operaciones relativas á entrada y salida de bultos; llevar el registro y archivos de las tranferencias generales, y distribuir las cargas de todas las embarcaciones que entren en el puerto.

Basta esta rápida indicación para patentizar que la suma de tareas á cargo de la alcaidía no es, en ningún caso, inferior, ni por su importancia ni por los afanes que impone, á la de las reparticiones análogas, cuyo personal superior goza de injustificada ventaja en sus asignaciones. Equiparar el monto de los respectivos sueldos será, pues, acto de equidad.

José Enrique Rodó.

—A la misma Comisión.

Los señores representantes Pittaluga, Sanguinet y Pelayo, presentan la siguiente

MOCION

Presupuesto General de Gastos.—Ministerio del Interior.—Planilla núm. 17. Jefatura Política de la Capital.

Moción: Para que la referida planilla se modifique en esta forma: Un tesorero con $ 2.400 anuales en vez de $ 2.000 que tiene actualmente.

Fundamento: Cuando la Jefatura Política de la Capital tenía un presupuesto cuatro veces menor que el actual, el señor Tesorero de esa repartición percibía igual remuneración que la que goza en estos momentos. El aumento de presupuesto en la forma referida, ha traído como lógica consecuencia un cúmulo de tareas abrumador y una responsabilidad mucho mayor. Estas breves consideraciones y otras que expondré verbalmente ante la Comisión de Presupuesto en oportunidad debida, me han inducido á solicitar la modificación de la planilla relacionada.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

Eduardo Pittaluga, Diputado por Montevideo. — Teodoro Sanguinet, Diputado por Treinta y Tres.— Justo R. Pelayo, Representante por Montevideo.

—A la misma Comisión.

Los señores representantes Alonso y Trelles, Ruiz Zorrilla y Ramón Guerra, presentan la siguiente

MOCION

H. Cámara de Representantes:

Reiteramos la moción presentada en el período anterior, para que sean elevadas á la categoría superior inmediata en que por la Ley de Presupuesto vigente están consideradas las Agencias de Rentas de Pando, Las Piedras, Tala, San Ramón, Migues, Santa Rosa y Sauce, del Departamento de Canelones.

Agosto 18|910.

José A. y Trelles. — E. Ruíz Zorrilla. — Ubaldo Ramón Guerra.

Nota—Los fundamentos de la anterior moción, obran en la Secretaría de la H. Cámara de Representantes y pedimos sean agregados.

El señor diputado Fernández Saldaña, presenta la siguiente:

FUNDAMENTOS

El presupuesto que rige actualmente para las agencias comprendidas en la moción formulada, no compensa, ni aproximadamente, el esfuerzo que su servicio reclama, imponiéndose la modificación que proponemos, congruente con la importancia que revisten, muy superior á la que pudo atribuírseles en el momento de su creación. Organismos tanto más complejos cuanto mayor es el desarrollo económico de la población á que sirven, no pueden enquistarse en el cuerpo de una ley que, como la de presupuesto, está sujeta á constantes modificaciones, porque ello implicaría la subversión de aquel principio de justicia que exige proporcionalidad racional entre la compensación y el esfuerzo. Ese presupuesto es hoy,—aunque parezca paradógico,—el mismo si no menor, como sucede con la Agencia de Pando, que el que tenían hace más de treinta años, mientras el número de impuestos y el monto de las rentas que ellas recaudan, aumentan, por decirlo así, en progresión geométrica desde entonces. ¿Cabe que este estado de desproporcionalidad entre la retribución y el servicio perdure? No puede ser; por lo menos, sin grave riesgo para los intereses del Estado. De ahí nuestra modificación, más en consonancia con el principio que informa la sanción de estas leyes.

No cabe argüir contra esa moción la imposibilidad material de ajustar á la complejidad de las funciones y responsabilidades del cargo, que se traducen en garantías hipotecarias, siempre onerosas, una retribución más equitativa que la que pudo imponer al erario la exigüidad de

sus rentas, cuando éstas eran veinte veces menores que en la actualidad.

Mantener para oficinas, que recaudan algunas de ellas más de treinta mil pesos, el mismo presupuesto que el que se les asignaba cuando percibían mil; no mejorar la situación de los empleados que las sirven, cuando se ha decuplicado la tarea que exigía entonces, su manejo, es una anomalía irritante.

Y entiéndase que no aducimos como razón determinante de la modificación propuesta, el acrecentamiento de las rentas, sino en cuanto ese acrecentamiento supone, no sólo mayor responsabilidad, sino más inteligente, y compleja labor, permitiendo más equitativa retribución. De ahí que, á los efectos de nuestra moción, equiparamos á las Agencias de Pando y Piedras, que perciben cada una de ellas anualmente más de "treinta mil pesos", ó sea "la quinta parte de las rentas del departamento", las demás Agencias, cuya recaudación fluctúa entre quince y veinte mil pesos anuales, pero que están atendidas por "un único empleado".

Atribuimos tal fuerza de convicción á estos razonamientos, que nos suponemos relevados de las minucias de un análisis estadístico, que no podría ser más eficaz, aún dada la materialidad de sus conclusiones, todas favorables á la modificación propuesta.

Sólo sí indicaremos — por la anomalía que entraña,—que la Agencia de Rentas de San Carlos, del departamento de Maldonado, recaudando apenas la mitad de lo que recaudan Pando y Piedras y Tala, figura en categoría superior á éstas. Y que mientras en el año mil ochocientos noventa, tenían las Agencias de Rentas, á su cargo, la percepción de los impuestos de sellado y timbres, patentes y contribución inmobiliaria, hoy perciben, además, los de abasto, tabacos, vinos, etc., y atienden el servicio de correos, por si sólo merecedor de la retribución que suponemos muy inferior á la que en justicia corresponde á los empleados de esas oficinas.

José A. y Trelles. — Ramón Guerra.

—A la misma Comisión.

El señor diputado Fernández Saldaña, presenta la siguiente

MOCION

El diputado suscrito, repite su moción del 28 de Agosto próximo pasado, referente á la planilla número 59 del Ministerio de la Guerra, "Transporte Maldonado", en la misma forma en que la presentó entonces.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

J. M. Fernández Saldaña,
Representante por Minas.

—A la misma Comisión.

Los señores representantes Sánchez, Fernández Saldaña y de Sierra, presentan la siguiente

MOCION

Los legisladores que suscriben, hacen moción para que se modifiquen las planillas del Ministerio de Guerra y Marina, relativas á los barcos de guerra, y se establezca la dotación de dichos buques, de acuerdo con el escalafón de la Marina Nacional de Guerra, sancionado por la ley de Julio de 1909.

El Honorable Cuerpo Legislativo sancionó en 13 de Julio de 1909, la ley especial que autoriza al Poder Ejecutivo para la formación de la Marina Nacional de Guerra, y crea á la vez su escalafón en la siguiente forma:

Almirante, vicealmirante, capitán de navío, capitán de fragata, capitán de corbeta, teniente de navío, alférez de navío y guardia marina.

Esa misma ley, á la que el Poder Ejecutivo puso el cúmplase el 14 de Julio del año próximo pasado, y que es, por lo tanto, una ley en vigencia, que ningún razón puede mantener en desuso, establece también la equiparación de los nuevos empleos de la Marina de Guerra, con los empleos militares que para los ejércitos de tierra determina el Código Militar (artículo 64), y que se aplicaban hasta entonces á los oficiales de marina.

Dicha equiparación establece terminantemente que el empleo de almirante, equivale al de teniente general; el vicealmirante á general de división; contraalmirante á general de brigada, capitán de navío á coronel; capitán de fragata á teniente coronel; capitán de corbeta á sargento mayor; teniente de navío á capitán; alférez de navío á los tenientes 1.os y 2.os; y guardia marina á alférez.

Luego, pues, la denominación de alférez, tenientes 2.os y 1.os, capitanes, etc., etc., tratándose de la Marina Nacional de Guerra, es inadecuada, y no puede ni debe establecerse en el Presupuesto General de la Nación, por ser contraria á la letra clara y expresa de la ley citada, y se impone por lo tanto la modificación que proponemos.

Podría surgir tal vez alguna duda respecto de la situación especial que la ley de que tratamos crea al Poder Ejecutivo, con relación á determinados empleos otorgados con anterioridad á la sanción de dicha ley, tales como los de alféreces y guardias marinas; pero el espíritu de la ley fué aclarado oportunamente en la discusión particular de la Honorable Cámara, estableciéndose que los guardias marinas anteriores á la vigencia de la ley actual, eran considerados como tales guardias marinas para la nueva, y que los comprendidos en la clase denominada "Alférez", que hubiesen ascendido directamente desde aspirantes (soldados distinguidos) sin haber pasado por la categoría de guardias marinas, serían considerados sólo como guardias marinas, por ser esta clase en todas las marinas del mundo, el primer paso, el primer empleo en la marina nacional de guerra.

Por estas razones y considerando que la ley de Julio de 1909 debe ser cumplida en todas sus partes, es que proponemos á la consideración de la Honorable Cámara la modificación de la referencia, que reputamos de toda justicia y equidad.

J. C. Sánchez,
Diputado por Colonia.

J. M. Fernández Saldaña,
Representante por Minas.

Ignacio Carlos de Sierra,
Diputado por Florida.

—A la misma Comisión.

El señor diputado Román Freire, presenta la siguiente

MOCION

Para que el sueldo del Secretario de la División de Agricultura se eleve á 2.400 pesos anuales.

Román Freire,
Diputado por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por la ley de 8 de Agosto de 1908, el cargo de Secretario de la División de Agricultura debe ser desempeñado por un ingeniero agrónomo; pero la remuneración del puesto no está en relación con la gerarquía del técnico, respecto de los demás empleados de la Oficina. Mi moción tiende á corregir ese defecto. Los técnicos de la División de Agricultura, á excepción del Secretario, que goza de un sueldo menor, tiene 2.400 pesos anuales; y así surge más evidente la anomalía si se tiene en cuenta que el Secretario es, de hecho, jefe de su sección y por la costumbre establecida comparte las responsabilidades y las tareas de la División, siendo en todas ocasiones representante de ésta, en las relaciones internas y externas de la Oficina.

En la División de Ganadería, que es un resorte administrativo análogo á la de Agricultura, se ha reemplazado al Secretario técnico por un subdirector técnico, cuya remuneración es mucho mayor que la que propongo para un empleado que, en su cometido, debe llenar las mismas funciones que el subdirector de ganadería.

Es también importante saber que el Secretario de la División de Agricultura, de acuerdo con las disposiciones dictadas por el Poder Ejecutivo en Febrero de este año, debe no solamente desempeñar las funciones inherentes á su cargo, sino que en su calidad de técnico tendrá que prestar sus servicios profesionales en cualquiera de las diversas secciones de la División, cuando el director así lo disponga.

La Honorable Cámara puede considerar que no solamente se trata de colocar este empleado técnico en condiciones iguales á sus colegas, sino también de una repartición que debe ser mirada con simpatías por los que piensan que el porvenir del país radica gran parte en el triunfo de la Agricultura, que es una rama casi inexplotada de la riqueza pública.

Román Freire,
Diputado por Canelones.

—A la misma Comisión.

El señor diputado Repetto, presenta la siguiente

MOCION

Para que el nuevo peón del Instituto de Anatomía de la Facultad de Medicina, que figura en el proyecto de Presupuesto del Poder Ejecutivo, (página 111), con 360 pesos anuales, se le asigne un sueldo de 480 pesos, también anuales, igual al que tienen los otros dos peones actuales de la Sala de disección.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

J. Repetto.

—A la misma Comisión.

Los señores diputados Pittaluga, Ramón Guerra y Lezama, presentan las siguientes

MOCIONES

Presupuesto General de Gastos —Ministerio de Hacienda

PLANILLA NUM. 6

Dirección General de Impuestos Directos, Oficina Central

Moción 1.a Para que el subdirector-jefe de la Sección Valores, figure con una asignación de 2760 $ anuales.

2.a Para que se le señale al Contador de la misma Repartición, 2.665 $ anuales.

Los fundamentos de esta moción, están debidamente explicados en el memorándum número 1 y 2 que entregaré en oportunidad á la Comisión de Presupuesto.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

Eduardo Pittaluga,
Diputado por Montevideo.

Ubaldo Ramón Guerra,
Diputado por Canelones.

Lorenzo J. Lezama,
Diputado por Montevideo.

—A la misma Comisión.

El señor diputado Román Freire, presenta las siguientes:

Dirección de Impuestos — Presupuesto General de Gastos

MOCION

Sustituir en la planilla número 6 del Presupuesto General de Gastos vigente, la partida "Tres Notificadores á pesos 360— $ 1080", por las siguientes:

Un Notificador de Contribución Inmobiliaria, $ 600 anuales.

Un ídem de Patentes de Giro, $ 600 anuales.

Un ídem del Despacho, $ 360 anuales.

Román Freire,
Diputado por Canelones.

FUNDAMENTOS

La modificación propuesta consiste en consagrar en forma definitiva dentro del presupuesto una distribución de tareas ya existente, si bien con un modesto aumento de sueldos realmente equitativo.

Hace diez años que la Oficina de Impuestos Directos cuenta con tres notificadores, y sin embargo es notorio que el movimiento actual exigiría doble personal, puesto que año tras año aumenta considerablemente el número de contribuyentes del impuesto inmobiliario por el fraccionamiento constante de la propiedad territorial; y el de patentes de giro por el incremento progresivo del desarrollo comercial.

Los notificadores de ambos impuestos tienen á su cargo compeler á los propietarios á la regularización de su situación con el fisco, en los casos de morosidad, denuncias por infracciones y toda la comunicación de resoluciones en el enorme expediente que en tan importante repartición pública tiene necesariamente que seguirse, por concepto de nuevas edificaciones, gestiones sobre rebaja de aforos, ó reclamaciones de diversa índole que sería largo enumerar.

Juzgo, pues, de estricta justicia mejorar en lo posible la situación de los referidos empleados, creyendo que por tratarse de un caso de toda evidencia, basta esta suscinta exposición para llegar al convencimiento de que la modificación que aconsejo es inapelable.

—A la misma Comisión.

MOCION

Para que se cree el puesto de auxiliar en la Sucursal de Correos de Santa Rosa de Canelones.

Román Freire,
Diputado por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Este empleo ya fué solicitado el año anterior con el apoyo de la Administración Departamental y el de la Dirección General. La Sucursal está atendida únicamente por el Jefe de la Oficina de Rentas, y requiere la presencia de un auxiliar que tenga á su cargo lo que se relaciona con el servicio de correos; porque hay que atender diariamente la llegada y salida de correspondencia de cuatro trenes, el último á las 8 de la noche. La oficina, además de la localidad de Santa Rosa, sirve también la de San Antonio, que es importante y carece tanto de Agencia de Rentas como de Sucursal de Correos. Abarca en total una zona de más de 300 kilómetros. Continuamente acude el público para franquear su correspondencia, remitir recomendadas, giros, encomiendas, etc. No es posible que haga este servicio un solo empleado que es, asimismo que Jefe de Correos, Recaudador de Impuestos Internos y Directos, y que tiene, con una pequeña interrupción para almorzar, un horario de doce horas, de ocho de la mañana á ocho de la noche.

—A la misma Comisión.

5—Mociones relativas al Presupuesto municipal de la Capital

El señor diputado doctor Mendivil, presenta las siguientes mociones:

Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital

Planilla núm. 13—Departamento de Obras —Sección Vigilancia, pág. 47

Propongo que en esta planilla, donde dice 1 vigilante jefe $ 600, se diga: 1 vigilante jefe, $ 680.

El objeto de esta moción es restablecer el sueldo de $ 680 de que goza por el presupuesto actual el Jefe de vigilantes de la Inspección Científica Municipal, sección urbana.

No hay razón para desminuir la asignación de este empleado, cuando la propia Intendencia y la Junta proponían su aumento á 1200, pág. 16, Sección Vigilancia é Informaciones.

El actual titular forma parte del personal Municipal desde 1880, en que entró como vigilante de cuadrillas á la Dirección de Obras Municipales. Adjunto su foja de servicios como comprobación de que después de tantos años de buenos servicios, la rebaja del sueldo en vez del aumento solicitado por sus superiores sería una triste recompensa.

Javier Mendivil,
Diputado por Montevideo.

—A la misma Comisión.

Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital

Planilla núm. 13—Departamento de Obras

Propongo se restablezca en la planilla División de Vialidad, pág. 45, Sección División de Niveles y Calzadas del presupuesto propuesto por la Intendencia, pág. 16, el cargo de Inspector con el mismo sueldo con el que venía, á saber:

1 Inspector Jefe, $ 1.440—.

Este empleo figura en el presupuesto vigente en la Inspección Científica Municipal, Sección Urbana, bajo el título: Un Inspector General (pagador), $ 1.400.—.

Fundo mi moción en que esa supresión sólo puede haberse producido por error, porque entiendo que no ha sido el propósito del Poder Ejecutivo el prescindir de cargos que la autoridad municipal considera necesarios, dejando cesantes á sus titulares—sobre todo cuando esos cargos datan de antiguo y son desempeñados por funcionarios competentes y meritorios, que tienen en su haber una buena foja de servicios, como es la que puede aducir á la consideración del Cuerpo Legislativo el Inspector General, pagador de la Sección urbana.

En el memorándum adjunto están expresadas las funciones del cargo y los servicios que desde el año de 1878 viene prestando el que actualmente lo desempeña. Creo que al aceptar mi moción, no se haría sino un acto de justicia que el propio Poder Ejecutivo sería el primero en asentir, ya que también está de acuerdo con el presupuesto formulado por la Intendencia y aprobado por la Junta.

Javier Mendivil,
Diputado por Montevideo.

—A la misma Comisión.

Los señores diputados Mendivil, Gómez y Millans, presentan la siguiente

MOCION

Presupuesto Junta E. Administrativa de la Capital

Planilla núm. 14. Departamento de Higiene, Salubridad, Sección Bacteriología y Vacuna.—Página 49.

Propongo que donde dice: 1 Auxiliar $ 540, se establezca: "1 Auxiliar estudiante de Medicina ó Farmacia $ 720".

Esta moción se funda por sí sola. En la sección Bacteriología y Vacuna se han refundido las antiguas secciones de Conservatorio de Vacuna y Servicio Bacteriológico. En el presupuesto actual de este último servicio existe un auxiliar 1.o con $ 864, cuyo puesto se suprime; con más otro puesto de auxiliar, quedando un solo auxiliar con un sueldo insuficiente.

Los actuales oficiales 1os. que pasan á ser jefe y perito, van aumentados en $ 40 y $ 28 respectivamente, aumento por otra parte justísimo. Propongo para el auxiliar un sueldo que es término medio entre el que tenía el auxiliar 1.o del servicio Bacteriológico y del auxiliar del Conservatorio de Vacuna, ó sea un sueldo de $ 720, estableciendo para el mismo la condición de estudiante de Medicina ó Farmacia. El titular actual lo es de Medicina. Creo que la rectificación de este sueldo es de toda justicia. Se trata de un cargo que requiere cierta técnica ó preparación, de un auxiliar de dos secciones que se refunden y que en la actualidad,

estando aún separadas, tienen auxiliares de mayor sueldo. Hay que hacer alguna diferencia entre ese puesto y otros de mucho menor categoría de la propia planilla.

J. Miláns, Diputado por Soriano. — Javier Mendivil, Diputado por Montevideo. — Héctor R. Gómez, Representante por Canelones.

—A la misma Comisión.

Los señores diputados Vidal y Castro (don Carlos), presentan la siguiente

MOCION

Para que en la Planilla núm. 14 del Presupuesto Municipal (Departamento de Higiene y Salubridad, Sección Química), se le aumente el sueldo al Inspector 1.o, á mil doscientos pesos anuales.

FUNDAMENTOS

Al formular esta moción nos asiste un espíritu justiciero, y creemos que la H. Cámara la apoyará, una vez que se entere de la importancia que tiene el cometido que desempeña este empleado.

Vemos con frecuencia en los diarios de la Capital, las listas de los comerciantes en leche que han sido multados por expender su artículo fuera de las condiciones reglamentarias. Pues bien; á este empleado se le debe ese indiscutible beneficio. Desde las primeras horas de la mañana está en el desempeño de sus funciones, siendo su jurisdicción el Departamento de Montevideo.

No es solamente á los comerciantes en leche que él debe vigilar, sino también á todos aquellos que fabriquen y expendan sustancias alimenticias: licoristas, fideeros, confiteros y todas las casas de comercio que tengan á la venta sustancias alimenticias, trabajo por cierto arduo y antipático, pues su fiel desempeño acarrea odiosidades, que saltan á la vista, pero que el celo y la honradez hacen que la salud pública sea lealmente defendida.

La Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública ha establecido un compromiso con la Oficina Municipal de Análisis, á fin que de que ésta, por intermedio de su personal de inspección, haga una severa vigilancia, es decir, extrayendo muestras de la leche que suministran los proveedores á todas las dependencias de aquella Comisión, tales como el Hospital, Manicomio, Casa de Aislamiento, Asilo de Huérfanos y Expósitos, Asilos Maternales y Hospital de Niños, sin que el personal de inspección reciba por ese trabajo remuneración alguna, y eso que hay que estar en algunos de los establecimientos citados, mucho antes de aclarar el día, á fin de que los proveedores sean sorprendidos, y si la leche resulta fuera de las condiciones que estipula el contrato, no sólo no se paga, sino que, además, la Oficina de Análisis le aplica la multa respectiva.

La ley de vinos designa tres inspectores para el Departamento de Montevideo con un sueldo de mil doscientos pesos anuales á cada uno de ellos, y ¿no sería razonable, lógico y justo, que el empleado para quien pedimos el pequeño aumento de diez pesos mensuales, tuviera el mismo sueldo que aquellos señores inspectores, puesto que su cometido es más amplio, más engorroso y mucho más aún molesto?

Esperamos que la H. Cámara accederá á esta insignificancia, que servirá de estímulo al empleado celoso y cumplidor.

Para concluir, diremos que la Oficina Municipal de Análisis, rentó el año pasado, por concepto de multas, más de "diez mil pesos", suma que demuestra hasta la evidencia los esfuerzos realizados por el personal de inspección de dicha Oficina.

Alfredo F. Vidal.—Carlos de Castro (hijo).

—A la misma Comisión.

Los señores representantes Canessa y Pittaluga, presentan la siguiente

MOCION

Los representantes que suscriben hacen moción para que en el Presupuesto Municipal de la Capital, se eleve la partida asignada al Jefe de los Corrales de Abasto de Maroñas, á la suma de $ 1.320 anuales, por los siguientes fundamentos:

1.o Porque es lo asignado al Jefe de la Barra de Santa Lucía, y por el Código Rural tienen exactamente igual cometido.

2.o Tiene que mantener caballo para practicar inspecciones periódicas á los pastoreos de vacunos. El Jefe de la Barra está eximido de esa obligación, por cuanto el presupuesto le da un empleado especial para ese sólo objeto.

3.o Si bien es cierto que en la Barra se faenan más animales, el trabajo que importa en los libros es ejecutado por otro empleado especial, mientras que en Maroñas todos los libros son llevados personalmente por su jefe.

Monteviedo, Agosto 18 de 1910.

A. F. Canessa, Diputado por Montevideo.

Eduardo Pittaluga, Diputado por Montevideo.

—A la misma Comisión.

El señor representante doctor Rodríguez Larreta, presenta la siguiente

MOCION

Considerando que la sección más importante del Departamento de Higiene y Salubridad, antes Dirección de Salubridad, es la que se denomina "Policía de Salubridad. Planilla núm. 14, pág. 51 y vuelta del Presupuesto Municipal, tanto por el cúmulo de trabajos que tiene, como por la índole de los mismos, pues sus empleados superiores tienen por función especial la vigilancia sanitaria de todo el departamento de la Capital, función que comprende: inspecciones en general á las casas de la ciudad y extramuros, vigilancia de los empleados de secciones, informar en millares de expedientes sobre el cumplimiento de las intimaciones y decretos de la oficina, lo que exige nueva inspección al domicilio y el estudio de los antecedentes del caso, trabajo delicado por los altos fines que con él se persigue y por la naturaleza del mismo; en los casos de epidemia las inspecciones se extienden á la revisión de todos aquellos domicilios en que existen enfermos contagiosos—casos denunciados—y á las propiedades adyacentes, á los efectos de conocer la existencia de enfermos no denunciados.

Sus horas de servicios, son, término medio, de 10 diarias, aumentándose estas en épocas de epidemia.

Esta "Sección" tiene como empleados superiores: un "Jefe Inspector" y dos "Inspectores de zona".

Estos últimos tienen á su cargo el personal de las secciones urbana y rural, lo que quiere decir que ellos tienen que atender los servicios de todo el departamento de la Capital.

En la "Sección Vigilancia Sanitaria", vienen cuatro inspectores con pesos 1.800.— c/u. y se crean cinco empleos de subinspectores con pesos 900.— c/u.

Resulta que mientras que á los inspectores de la Sección Vigilancia Sanitaria se les asigna una remuneración de pesos 1.800.—, á los inspectores de zona solamente se les conceden pesos 900.— igual que á los subinspectores.

Por estos fundamentos,

HAGO MOCION

Para que á los inspectores de zona de la "Sección Policía de Salubridad"—Planilla núm. 14, pág. 51—que vienen con pesos 900.— se les aumente á pesos 1.440.—.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

A. Rodríguez Larreta, Representante por Río Negro.

—A la misma Comisión.

Los señores representantes Repetto, Gómez y Rücker, presentan la siguiente

MOCION

H. Cámara de Representantes:

Los representantes que suscriben, mocionan para que en la planilla núm. 14, del Presupuesto de la Intendencia y Junta Económico-Administrativa de la Capital, se eleve el sueldo del Jefe de la Sección de Bacteriología y Vacuna, equiparándolo al sueldo del Jefe de la Sección de Química, del mismo Departamento de Salubridad.

FUNDAMENTOS

Por los fundamentos que más abajo exponemos, se demuestra acabadamente la justicia de la moción que proponemos, puesto que los trabajos de exámenes bacteriológicos, la manipulación y elaboración del virus de la vacuna, responden á las ciencias médicas, que si no las queremos considerar científicamente superiores, como lo son al menos debemos considerarlas igual á la Química.

Por la índole, responsabilidad y peligro que trae aparejada esta clase de investigaciones microbianas, es menester hacer un estudio especial de esta ciencia, para adquirir los conocimientos que se requieren para desempeñar con conciencia los cometidos que le son confiados, que tanta relación tienen con la salud pública.

Por el memorandum que adjuntamos, se dará cuenta la Honorable Cámara de la justicia que encierra la presente moción.

MEMORANDUN

DEPARTAMENTO DE HIGIENE Y SALUBRIDAD

Sección Bacteriología y Vacuna		*Sección Química*	
Un Jefe	$ 1.800	Un Jefe	$ 3.240
Un Perito	» 1.200	2.° Jefe	» 2.400
Un Oficial de Administración	» 1.320	Un Químico	» 1.800
(Otros empleados)		(Otros empleados)	

Obligaciones que exige el cargo de jefe de la Sección Bacteriología y Vacuna

1—Practicar exámenes bacteriológicos, extrayendo el material que requiere la investigación de todos aquellos sujetos que son denunciados por los médicos como sospechosos de estar atacados de enfermedades de carácter infecto-contagiosas, como ser: Peste bubónica, colerinas, etc., etc., estableciendo su diagnóstico para tomar las medidas profilácticas que el caso exija.

2—Practicar exámenes bacteriológicos de líquidos ó secreciones orgánicas solicitados por los médicos de la Asistencia Pública, para establecer el diagnóstico de las enfermedades contagiosas, como ser, difteria, tifoidea, tuberculosis, etc. etc.

3—Informar sobre aquellos asuntos que se relacionan con la salud pública, practicando el examen de líquidos, productos ó aparatos destinados á fines higiénicos.

4—Practicar los exámenes bacteriológicos que solicite el Cuerpo Médico Escolar, de todos aquellos niños que presenten signos ó sean sospechosos de estar atacados de afecciones infecciosas.

5—Practicar exámenes bacteriológicos ó micrográficos de los líquidos ó secreciones de los enfermos pobres del Municipio.

6—Constatar por medio del examen clínico y experimental, el estado de salud de aquellos perros agresivos del Municipio, para determinar si están ó no atacados de rabia y poder así hacer someter el mordido al tratamiento antirrábico, evitando los trastornos ulteriores.

7—Preparación, elaboración y análisis del virus de la vacuna para suministrar en la ciudad y en los departamentos; se hace constar que este Laboratorio provee muchas veces de vacuna al exterior, como ser Brasil y Paraguay.

8—En el último ejercicio se recaudó por concepto de venta de vacuna, la cantidad de $ 3.477.50.

9—Vigilar los servicios de vacunación, distribuyendo éstos según lo exija el estado sanitario del país. (Actualmente hay diez sucursales de vacunación).

10—Dada la índole de las investigaciones, este Laboratorio no puede tener horario ni días festivos.

11—El carácter de las investigaciones que realiza este Laboratorio, lleva consigo el peligro constante del contagio, muchas veces inevitable.

Por todas estas consideraciones, presentamos á la Honorable Cámara la modificación por la cual se asigna al jefe de la Sección Bacteriología y Vacuna la cantidad de 3240 pesos anuales, que es la que goza el jefe de la Sección Química, que depende del mismo departamento, ó sea la Sección de Higiene y Salubridad.

Montevideo, Agosto 20 de 1910.

J. Repetto.
Héctor Gómez.
Conrado F. Rücker.

—A la misma Comisión.

Los señores diputados Mendivil y Brito, presentan la siguiente moción:

Presupuesto de la Junta Económico-Administrativa de la Capital

PLANILLA NUMERO 10

Abasto, Tabladas y Mercados

Proponemos que se modifique la planilla remitida por el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la planilla sustitutiva que adjuntamos.

El objeto de nuestra moción en lo fundamental, es como se verá por sus consideraciones, el que se contemple el personal hoy existente en esa Sección que estuvo á mi cargo en el período de 1905-1907, respetándose en lo posible las asignaciones de que actualmente gozan por la ley y por autorizaciones del propio Poder Ejecutivo, para atender nuevos servicios ó mejorar los antiguos. No propongo ningún aumento de empleos, sólo los anteriormente autorizados por aquel Poder, y sí pequeñas rectificaciones de algunos pocos sueldos del viejo personal para atender apenas la escasez notoria de su remuneración. La rectificación se refiere á 4 ó 5 partidas, que oscilan de 5 á 10 pesos, y sólo una alcanza á $ 20 mensuales.

El Poder Ejecutivo ha querido reunir en una oficina, la llamada "Central", en el presupuesto elevado por la Junta, que corresponde á la "Dirección", del presupuesto anterior, y la administración de abasto y control general. Aceptando ese plan, que dará sin duda mayor unidad de acción á la Jefatura de la nueva sección de la Intendencia, propongo en las planillas respectivas las siguientes modificaciones: Que á fin de deslindar las atribuciones del jefe y del 2.o, se designe á éste con el carácter de inspector, respondiendo á la necesidad de reemplazar las funciones de inspección que tenía el cargo de administrador de Abasto, que se suprime, y acordando al efecto al nuevo empleado gastos de locomoción; pedimos igualmente que se restablezca en toda su plenitud el cargo de tenedor de libros y cajero, sobre cuya base se proyectan dos empleos, porque no tiene objeto esa división de funciones en el caso especial, desde que no resulta la necesidad de un nuevo control por medio del manejo independiente de la Caja por un empleado que no sea el Tenedor de Libros y Cajero, que no es sino un Tesorero que estará controlado de inmediato, no sólo por el Verificador, el Inspector y el Jefe, sino también por el Inspector de la Contaduría de la Junta, por el Contador de la misma, por el propio Intendente y por los Inspectores de la Contaduría General, y porque no hay motivo para perjudicar á un antiguo y meritorio empleado rebajándolo de categoría y sueldo, con injusticia, sin objeto práctico y con recargo del presupuesto creando dos empleos mal remunerados.

Algo parecido puede decirse del Verificador (actual jefe del Control General), cuyo sueldo viene notablemente disminuído en más de la mitad de lo que á la fecha percibe. Este empleado goza en la actualidad de una asignación de $ 1.440, de los cuales la tercera parte se le pagan en virtud de autorización del Poder Ejecutivo. Propongo para el cajero y para este empleado un sueldo de 1.320 pesos, dividiendo entre ambos la diferencia de los sueldos actuales, por considerar que no es justo que el verificador tenga mayor sueldo que el cajero, cuando por la ley vigente es á la inversa. Igualo, pues, ambas categorías, sin aumento sobre lo que hoy se paga. En un memorandum adjunto se relacionan los cometidos del verificador, acrecentados últimamente con motivo del control y distribución de las rentas que corresponden á la policía sanitaria, según ley de reciente sanción. En la actualidad hay en la Dirección, Administración y Control, seis empleados auxiliares que gozan de los siguientes sueldos en virtud de la ley y autorizaciones del Poder Ejecutivo: $ 783.96, 780, 540, 540, 486 y 360. Tres de estos empleados quedarían eliminados, y los otros tres rebajados en sus sueldos. Con ese personal hago tres categorías uniformando los sueldos similares, estableciendo al efecto "dos" auxiliares 1.os con $ 780; tres id 2.os con 540, y un escribiente con el sueldo que trae la planilla del Poder Ejecutivo.

En la planilla de la Tablada mantengo el sueldo que hoy se paga al jefe, que es de $ 1.500, y propongo un pequeño aumento al sueldo del segundo jefe y auxiliares. La Tablada es la principal oficina de rentas del Municipio; el trabajo de su personal es bastante pesado, como que se ejecuta desde la salida del sol. Todos los revisadores y auxiliares, para trasladarse á su empleo ó desempeñarlo, tienen forzosamente que disponer de un caballo, y este rubro se ha encarecido por la suba de los forrajes, y es necesario tener en cuenta que el sueldo del empleado se reduce por ese concepto en $ 10 ó 15, fuera de que en los días de gran entrada de ganado, ó en los turnos de guardia durante la tarde, se vea obligado á almorzar fuera de su domicilio.

En el presupuesto actual existe una partida de $ 2.400.— para entretenimiento del campo de la Tablada. Con ese rubro se mantiene desde hace cerca de diez años una cuadrilla permanente destinada á ese objeto. Esa cuadrilla no debe suprimirse, á no ser que se la sustituya con otra cuadrilla de la Intendencia. El ganado destroza el piso en los días de humedad ó lluvia ó en el abrevadero del arroyo, y hay que estar arreglando continuamente los desagües y los zanjones que las aguas de las lluvias forman en la superficie del campo. La cuadrilla está compuesta actualmente de un capataz, un carrero y diez peones. Ese personal se necesita. No obstante, siguiendo un propósito de economía, limito ese personal en mi moción al capataz, al carrero y á seis peones, para atender al arreglo y compostura del piso de las 112 cuadras que componen el campo de la Tablada, sin contar los caminos de acceso que también se vigilan y mantienen en buen estado.

En el presupuesto elevado por el Poder Ejecutivo viene, bajo el rubro "Básculas", un encargado pesador. Este puesto es de nueva creación ó, mejor dicho, ha sido ya autorizado por el Poder Ejecutivo; pero el propósito de la autorización no ha sido de mantener un pesador único, sino el de agregar al personal actual un 2.o pesador pedido por los consignatarios, porque las básculas datan de 1901. Actualmente el pesador es un Auxiliar Contador y Revisador de ganado, que viene desempeñando desde que establecieron las básculas en aquella fecha á raíz de la ley que cambió la forma de percepción del impuesto de abasto. Ese empleado tiene desde luego mayor sueldo—15 $ más que el pesador del proyecto, y seguramente que no va á cambiar un empleo mayor remunerado por uno de menor paga. El puesto de 1.er pesador es, por otra parte, mucho más importante que el de Contador y Revisador de ganado.

El pesaje es la base de la cobranza del impuesto de abasto y requiere empleados competentes y honorables. Como hoy existen en Tablada "ocho" auxiliares y contadores y no "siete" como establece el proyecto del Poder Ejecutivo, propongo que se mantenga en las básculas el mismo personal hoy existente, regularizando su situación en el Presupuesto, creándose el cargo de "Pesador", actualmente ejercido por un contador de ganado, y asignándole un sueldo equivalente á su categoría y fijándose al segundo pesador el mismo sueldo ya autorizado por el Poder Ejecutivo, ó sea el de $ 65.— mensuales.

En el Matadero de la Barra no altero en general los sueldos y autorizaciones ni propongo la creación de más empleos que los que existen actualmente que mantengo en mi moción, incluso el de "sereno". Sólo indico un aumento justo para el au-

xiliar, cuyo emolumento pido se eleve á $ 40.— mensuales en vez de 30. Casi todos los auxiliares de la misma categoría tienen mayor sueldo dentro de la propia repartición, quizá sin tanto trabajo, porque se trata de un auxiliar único en el principal matadero público del país.

En la Plaza Victoria y Plaza 20 de Febrero propongo que se mantenga el número de auxiliares existente equiparando los sueldos, pues ambos son con caballo y la tarea es idéntica.

Proyecto un aumento de 10 $ para el jefe de la Oficina de Guías y 5 $ para los auxiliares. Esa Oficina es de gran trabajo, y lo prueba el hecho de que la renta se ha duplicado en el curso de 25 años, llegando en el último ejercicio á $ 51.270. El personal está con los mismos sueldos que cuando se creó la oficina. Propongo un justísimo aumento de 20 $ para el Administrador de Mercados, mediante el cual el sueldo de ese empleado se elevaría á 140 pesos mensuales. Este cargo está muy mal remunerado. El administrador de Mercados, fuera de que tiene á su cuidado la vigilancia inmediata de los mercados municipales, que son actualmente cuatro, controla también los de carácter particular, carnicerías y puestos de artículos conexos, y tiene además la responsabilidad de la recaudación de las diversas rentas de radio, ambulantes, caza, etc. Es un puesto que requiere una gran contracción y honorabilidad, y que está actualmente desempeñado por un empleado ejemplarísimo. Es el cargo más importante, después del de Administrador de Abasto, y sin embargo su sueldo poco se diferencia con otros cargos relativamente secundarios, que no obstante han sido elevados, con justicia, hay que reconocerlo.

Para el Mercado Agrícola, propongo mantener el personal actualmente designado por extraordinarios, con un pequeño aumento para el jefe.

Pido á la Comisión tenga á bien oirme oportunamente á fin de esclarecer cualquier duda que pueda originar esta moción, que se atiene, como lo he dicho anteriormente, á las partidas de la ley anterior y á las autorizaciones del Poder Ejecutivo.

Como prueba de mi afirmación, acompaño una copia del presupuesto que se liquida actualmente, con la respectiva distribución del personal.

Javier Mendivil,
Diputado por Montevideo.

Laureano B. Brito,
Diputado por Montevideo.

PLANILLA NÚM. 10 (sustitutiva)

Abasto, Tabladas y Mercados

1 Jefe	$	2.700
1 2.o Jefe (Inspector)	»	1.800
1 Oficial 1.o Encargado del Despacho	»	1.440
1 Id. 2.o	»	900
1 Tenedor de Libros y Cajero	»	1.320
1 Verificador y Controlador de Rentas y Pagos	»	1.320
2 Auxiliares 1.os á $ 780 cada uno	»	1.560
3 Id. 2.dos á $ 540 cada uno	»	1.620
1 Escribiente	»	420
1 Portero	»	360
Gastos de locomoción del Inspector	»	300
	$	13.740

Tablada

1 Receptor	$	1.500
1 Subreceptor	»	1.080
1 Auxiliar 1.o Guardalibros	»	720
3 Id. 2.dos á $ 600 cada uno	»	1.800
7 Auxiliares Contadores y Revisadores de ganado á $ 840 cada uno	»	5.880
1 Peón para la Oficina	»	312
1 Capataz Sobrestante	»	480
1 Carrero	»	300
6 Peones de cuadrilla á $ 264 cada uno	»	1.584
	$	13.656

Básculas

1 Pesador	$	900
1 Id. 2.o	»	780
1 Auxiliar	»	480
1 Ayudante	»	360
	$	2.520

Matadero Barra de Santa Lucía

1 Jefe Inspector	$	1.440
1 Llavero	»	972
1 Auxiliar	»	480
1 Inspector de pastoreos	»	600
1 Herrero encargado del motor	»	540
1 Albañil	»	450
1 Sereno	»	300
1 Peón ayudante	»	180
1 Capataz	»	360
4 Peones á $ 312 cada uno	»	1.248
	$	6.570

Matadero de Maroñas

1 Jefe Inspector	$	1.200
1 Llavero	»	840
2 Peones á $ 312 cada uno	»	624
	$	2.664

Fiscalía de Tabladas y Mataderos

1 Inspector	$	1.320
1 Subinspector	»	840
4 Vigilantes seccionales á $ 780 cada uno	»	3.120
	$	5.280

Plaza Victoria

1 Receptor	$	780
2 Auxiliares con caballo á $ 640 cada uno	»	1.280
	$	2.060

Plaza 20 de Febrero

1 Receptor	$	780
2 Auxiliares con caballo á $ 640 cada uno	»	1.280
	$	2.060

Ferrocarril Central

1 Receptor	$	780
4 Auxiliares á $ 540 cada uno	»	2.160
	$	2.940

Recaudación de ganado menor

1 Recaudador	$	648
1 Auxiliar	»	540
	$	1.188

Control y recaudación de abasto

1 Encargado del Control en el Cerro	$	680
1 Auxiliar	»	420
1 Encargado de Control Núm. 1 en la Cuchilla Juan Fernández	»	540
1 Auxiliar	»	420
1 Encargado del Control Núm. 2 en el Camino de Artigas	»	480
1 Auxiliar	»	420
	$	2.960

Oficina de Importación y Exportación de Ganado en Pie

1 Encargado	$	960
1 Auxiliar	»	360
	$	1.320

Expendio de Guías

1 Encargado	$	900
3 Auxiliares á $ 660 cada uno	»	1.980
1 Escribiente	»	420
	$	3.300

Mercados

1 Administrador	$	1.680
1 Oficial 1.o	»	900
1 Auxiliar 1.o	»	540
1 Idem 2.o	»	420
1 Albañil	»	480
	$	4.020

Recaudación de Radios—Ferias, Ambulantes y Vehículos

1 Encargado	$	720
3 Recaudadores á $ 648 cada uno	»	1.944
4 Auxiliares Recaudadores á $ 480 cada uno	»	1.920
	$	4.584

Mercado Central

1 Recaudor	$	1.200
1 Auxiliar 1.o	»	600
1 Escribiente	»	384
1 Sereno	»	360
1 Capataz de Limpieza	»	420
5 Peones á $ 300 cada uno	»	1.500
	$	4.464

Mercado Abundancia

1 Recaudor	$	720
1 Auxiliar	»	384
1 Escribiente	»	300
1 Peón	»	300
	$	1.704

Mercado de la Unión

1 Recaudador	$	648
1 Peón	»	300
	$	948

Mercado Agrícola

1 Recaudador	$	900
1 2.o Recaudador	»	760
2 Auxiliares Recaudadores á $ 600 cada uno	»	1.200
1 Sereno	»	300
1 Capataz de Limpieza	»	320
4 Peones á $ 300 cada uno	»	1.200
	$	4.680

Gastos

Conservación y mejora de edificios, útiles, teléfonos, etc.	$	10.000
Limpieza de los Corrales de Maroñas	»	1.080
Alquileres	»	600
Quebrantos de Caja	»	240
	$	11.920

(*Continuará*).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 24 de Agosto de 1910

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO GATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires el 30 de Noviembre de 1881, domiciliado en la calle Misiones núm. 183, y doña ROSA LUISA FURLATTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 25 de Noviembre de 1891, domiciliada en la calle Misiones núm. 183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

391-v.st.3.

4.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR RICAUD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad francés, nacido en Ercalá (Altos Pirineos), domiciliado en la calle Convención núm. 158, y doña DOLORES FOYO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

392-v.st.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO LATASTE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Soriano núm. 233, y doña CAYETANA SABINA ROBAINA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Soriano núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

393-v.st.3.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SOCCA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tapes núm. 24 (Bella Vista), y doña ANGELA AGUILERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

395-v.st.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MARIANDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Soriano núm. 251, y doña LUCIA BRANDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones núm. 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

396-v.st.3.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VICTALLANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 367, y doña GENEROSA EGUIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 367.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

394-v.st.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON AMADO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Uruguay núm. 425, y doña MARIA CASAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Uruguay núm. 425.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

397-v.st.3.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de os interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN BALMELLI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Gaboto núm. 153, y doña ELENA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera Chica núm. 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

398-v.st.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OCA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle I la de Flores núm. 84, y doña JOSEFA PINEYRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

399-v.st.3.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDIONDO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí núm. 4A, y doña JOSEFINA GESTAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yí núm. 4A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

400-v.set.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO CARNELLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 19 (Figurita), y doña VICTORIA GUTIERREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Cruz de Tenerife, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 192.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

401-v.set.3.

En el Reducto, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MARISCOTTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Jacinto Vera, y doña MARGARITA SASSI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Joaquín Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

402-v.set.3.

En el Reducto, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVINO PAREDES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en el Barrio Aires Puros, y doña CEFERINA MACEDONIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en el Barrio Aires Puros.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

403-v.set.3.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 12 m. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse

en matrimonio don RODOLFO OTERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerrito de la Victoria, domiciliado en esta sección, y doña ADELA GDEMA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

404-v.set.3.

En la villa del Cerro, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUZARDO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección y doña MARIA PAULINA OASA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

405-v.st.3.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SALARTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Ramón núm. 52, y doña ELIZABETH LAURENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

406-v.st.3.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CURBELO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Sauce de Canelones, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA FONTELA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaralla*, Oficial del Estado Civil.

407-v.st.3.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PROSPERO FUENTES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Garibaldi núm. 158, y doña MARIA ALLORJA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alvear núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

408-v st.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO FERRERI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ADELA CASTILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuñapirú s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

410-v.st.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las diez de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR RABECOA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Gorriti núm. 41, y doña JUANA UZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

409-v.st.3.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Juan Gibert la panadería "Tres Mosqueteros", sita en la calle Agraciada núm. 736 y 738. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 23 de 1910.—*Pedro Robert y Cía.*

342-v.set.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio celebrado en fecha 11 del corriente, se ha disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la razón social "Ernesto Olivera y Hno.", quedando á cargo de Ernesto Olivera el activo y pasivo.—Montevideo, Agosto 22 de 1910.—*Jorge I. Olivera.*—*Ernesto Olivera.*

340-v.set.18.

Venta de tipografía

Hago saber al público que he vendido á los señores Eladio Sánchez Bombin y Miguel J. del Castillo, el establecimiento tipográfico denominado "La Oriental", por donde se edita "El Imparcial" y este mismo periódico, quedando el pasivo á cargo del vendedor hasta el 30 del corriente, y el activo y pasivo á cargo de los compradores desde el 1.o de Septiembre del año en curso. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Agosto 20 de 1910.—*Israel Pérez Mallada.*—

341-v.set.18.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á propuesta por tercera y última vez, para la construcción de un edificio destinado para sede de la Comisaría 2.a Sección Policial, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y pliegos de condiciones que encontrarán los interesados en la Oficina Central.

Las propuestas serán presentadas y abiertas el día 29 del corriente, en el despacho del señor Jefe Político á las 4 p. m. en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Agosto 22 de 1910.—P. A:—*A. Villaverde*, Oficial 1.o.

339-v.ag.29.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO AL PUBLICO

Por disposición de la Dirección General, se hace saber que el 31 del corriente serán retiradas de la circulación las estampillas conmemorativas del Centenario de Mayo, de dos y cinco centésimos, emitidas el 22 de Mayo próximo pasado, y que en consecuencia se considerará como no franqueada la correspondencia que las contenga después del primero de Septiembre próximo.

La Oficina Central y las Administraciones Departamentales de Correos de la República, canjearán aquellas estampillas por las ordinarias, desde esta fecha hasta el 31 del corriente.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*La Secretaría.*

316-v.ag.25.

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración.*

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 446



Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Policarpo Capra, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a y 70.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

295-v.st.8.

ACTA N.o 440

Con fecha 26 de Julio de 1910, el señor José María Sueiro, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CAPULLOS DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 66.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

294-v.st.8.

ACTA N.o 462



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sid y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"JEANNE D' ARC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 5, 7 y 8, clases 1.a á 21.a, 23.a, á 31.a, 35.a á 43.a, 56.a á 57.a, 58.a, 61.a á 71.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

299-v.st.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS; PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE. HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 463



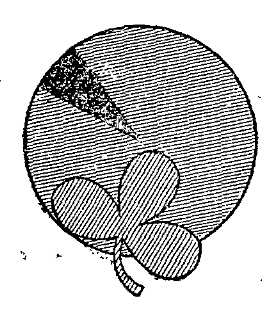
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"CENTAURO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 7 y 9, clases 1.a á 9.a, 11.a á 15.a, 23.a á 25.a, 27.a á 37.a, 39.a á 41.a, 54.a á 57.a, 59.a, 60.a, 72.a á 77.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

300-v.st.8.

ACTA N.o 417

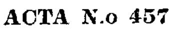


Con fecha 8 de Julio de 1910, los señores Kropp Hueck y Cía., apoderados de la Sociedad por acciones Ziegler y Cía., domiciliados en Neftenbach (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"ZIEGLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 46.a, 47.a y 52.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

257-v.st.1.



ACTA N.o 457



Con fecha 9 de Agosto de 1909, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Granara y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el el registro de la marca:

"GLOBO IMPERIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 4, 7, 8 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 12.a, 14.a, 32.a, 33.a, 58.a, 59.a, 60.a, 61.a al 71.a, 79.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

260-v.st.1.

ACTA N.o 466



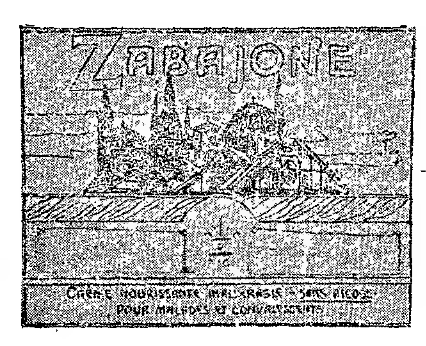
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 5, 8 y 9, clases 2.a á 11.a, 13.a, 16.a á 20.a, 22.a á 25.a, 27.a, 29.a á 38.a, 40.a, 41.a, 43.a, 67.a, 69.a á 71.a, 78.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

303-v.st.8.

ACTA N.o 455



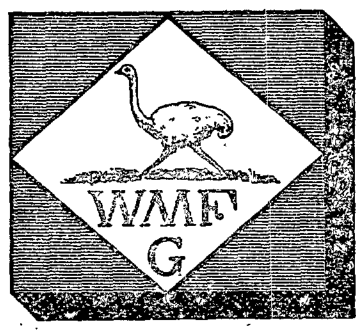
Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Granara y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZABAJONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

258-v.st.1.

ACTA N.o 431



Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor Ricardo O. Spangenberg, apoderado de lo "Compañía Wurttenbergische Mettallwarenfabrik, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"EL AVESTRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a, y artículos de metal de toda clase, etc., etc.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

217-v.ag.25.

ACTA N.o 421



Con fecha 12 de Julio de 1910, los señores Groscurth y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARMINIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 5, clases 16.a al 27.a, 32.a, 38.a, 40.a, 41.a y 42.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

319-v.st.9.

ACTA N.o 411

Con fecha 1.o de Julio de 1910, los señores Cásteres y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LONDON PARIS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6, 7 y 9, clases 10.a, 44.a á 55.a, 57.a, 58.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

317-v.st.9.

ACTA N.o 414



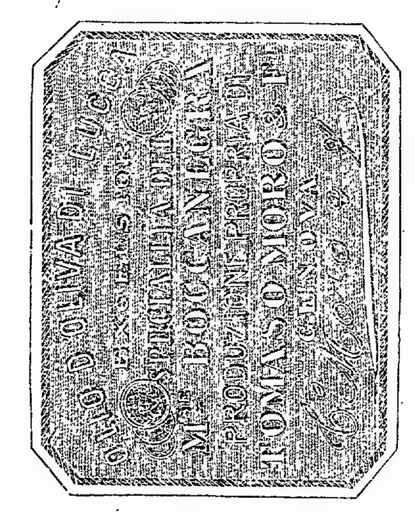
Con fecha 8 de Julio de 1910, los señores Salgueiro y Revello, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distingur los artículos comprendidos en las categorías 3, 6, 7 y 9, clases 21.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a y 74.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

318-v.st.9.

ACTA N.o 458



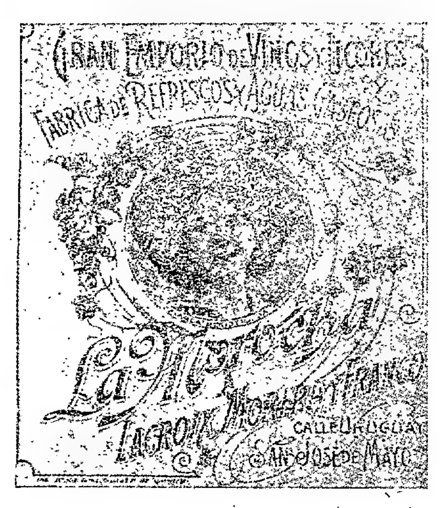
Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma social Tomaso Moro y Figlio, domiciliados en Génova (Reino de Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"BOCCANEGRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 64.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

261-v.st.1.

ACTA N.o 437



Con fecha 22 de Julio de 1910, el señor Pedro Bercetervide, apoderado de los señores Lacroix, Morera y Franco, domiciliados en la ciudad de San José de Mayo (R. O.), ha solicitado el registro de la marca:

"LA MOROCHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

320-v.st.9.

ACTA N.o 460

Con fecha 11 de Agosto de 1910, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores James Watson y Cía. Limited, domiciliados en Dundee (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"WATSON'S WHISKY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

297-v.st.8.

ACTA N.o 433

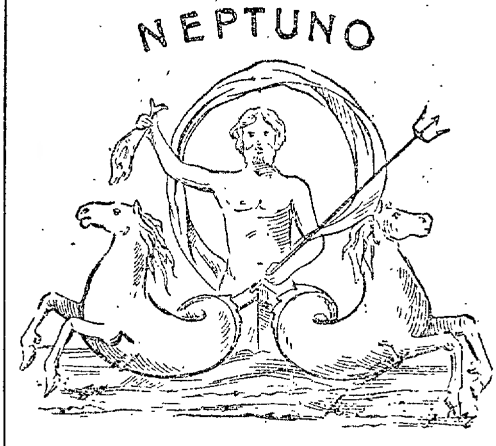
Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor H. Oswald Coates, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMERICAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, máquinas de coser, anexos y accesorios, 72.a, 80.a, cajas registradoras, etc.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

220-v.ag.25.

ACTA N.o 461



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"NEPTUNO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a á 10.a, 12.a á 43.a, 53.a, 56.a, 58.a, 60.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

301-v.st.8.

ACTA N.o 468



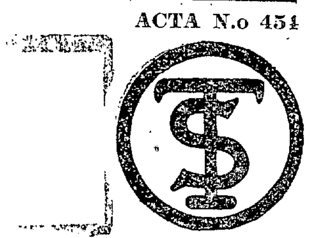
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Carlos K. Mac-Coll, por don Eugenio Palombo, domiciliado en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 9, clases 3.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

305-v.st.8.

ACTA N.o 454



Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Eladio A. Velasco, por la Sociedad Stanzund Emaillirwerke, sucesora de la firma Carlos Thiel é hijos, domiciliada en Hamburgo (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MONOGRAMA T. S."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 9, clases 38.a, 39.a, 41.a, 74.a y 80.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

296-v.st.3.

ACTA N.o 467

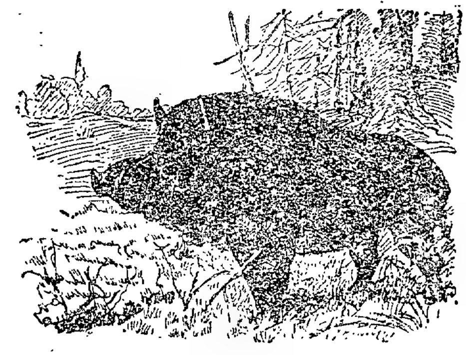
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"QUEBRACHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 13.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

304-v.st.8.

ACTA N.o 465



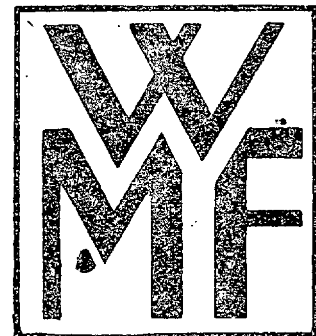
Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

«JABALÍ»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a, 7.a, 9.a, 11.a á 15.a, 17.a, 18.a, 20.a á 25.a, 27.a á 31.a, 33.a á 56.a, 58.a á 79.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

302-v.st.8.

ACTA N.o 432



Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor Ricardo O. Spangenberg, apoderado de la "Compañía Wurttenbergische Metallwarenfabrik, domiciliada en Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"WURTTENBERGISCHE METALLWARENFABRIK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 5, 7 y 9, clases 8.a, 32.a, 42.a, 56.a, 59.a, 74.a y 80.a, y artículos de metal de toda clase, etc., etc.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

218-v.ag.25.

ACTA N.o 420

Con fecha 11 de Julio de 1910, los señores Carrau y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

«CÁRDENAS»

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a, 29.a, 61.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a y 71.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

292-v.st.8.

ACTA N.o 434

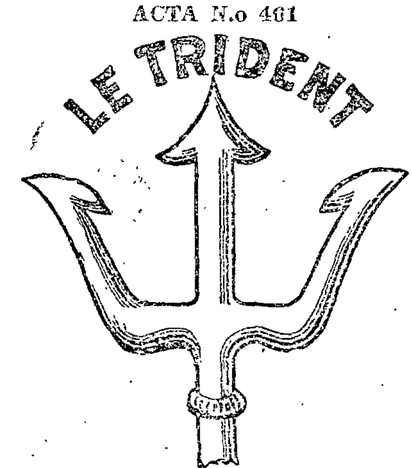
Con fecha 21 de Julio de 1910, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de los señores Coithurst y Harding, domiciliados en Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ALPHALINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 9.a y 33.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

293-v.st.8.

ACTA N.o 461



Con fecha 16 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Mauricio Sido y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"LE TRIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9, clases 1.a al 79.a, con excepción de hilos en general.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

298-v.st.8.

ACTA N.o 451



Con fecha 5 de Agosto de 1910, el señor Ovidio C. García, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPARTANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 67.a, 68.a y 72.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

323-v.st.9.

ACTA N.o 450



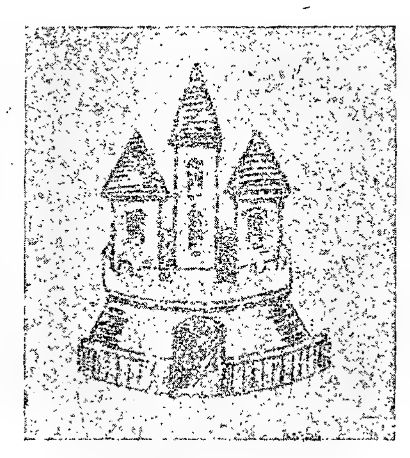
Con fecha 5 de Agosto de 1910, los señores R. Rivas y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA ALBORADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

322-v.st.9.

ACTA N.o 459



Con fecha 10 de Agosto de 1910, el señor José Pena Martínez, apoderado de la firma Linck y Cía., domiciliada en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRES TORRES".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 4, clases 7.a, 8.a, 11.a y 29.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

325-v.st.9.

ACTA N.o 444

Con fecha 30 de Julio de 1910, el señor Fernando Sierra, apoderado de los señores Bunge y Cía., domiciliados en Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"DELTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 1.a al 13.a y 15.a al 43.a.—Montevideo Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

321-v.st.9.

ACTA N.o 453

Con fecha 8 de Agosto de 1910, el señor Fernando Parrabére, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BITERQUINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

324-v.st.9.

ACTA N.o 456

Con fecha 9 de Agosto de 1910, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores J. Granara y Cía., domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VDV"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

258-v.st.1.

ACTA N.o 447

Con fecha 19 de Julio de 1910, el señor Enrique Schaeberg, gerente de la casa de comercio Federico Clarfeld y Compañía, domiciliados en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a, especialmente automóviles y sus accesorios.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

219-v.ag.25.

ACTA N.o 412

Con fecha 5 de Julio de 1910, el señor Eugenio Grange, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CERA DIAMANTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 4, clases 14.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

291-v.st.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber á los interesados que esta Secretaría recibirá todos los días hábiles, de 9 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m., hasta el 31 del corriente mes, las solicitudes de exámenes de maestros, que se realizarán en el próximo período de Septiembre.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*El Secretario General.*

288-v.ag.31.

MESAS EXAMINADORAS

Se hace saber á los interesados que las mesas que recibirán los exámenes de Maestros Nacionales en el período de Septiembre próximo, estarán formadas como sigue:

Día 5—Lectura—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señorita Sofía Diano y señor Orestes Araujo.

Día 5—Caligrafía—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señorita Margarita A. de Ochotorena y señor Francisco Vázquez Cores.

Día 7—Geografía y Cosmografía—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores Orestes Araujo y Luis Morandi.

Día 9—Nociones de Ciencias—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señores Enrique Reyes y doctor Eduardo Roubaud.

Día 12—Agricultura—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Alfredo Ramos Montero y Teodoro Alvarez.

Día 16—Matemáticas—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señoritas Leonor Hourticou y señor Eduardo Rogé.

Día 16—Moral y Religión—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: doctor Francisco Simón y señorita Clotilde Luisi.

Día 19—Economía Doméstica—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señoritas doctora Paulina Luisi y Leonor Hourticou.

Día 21—Historia y Constitución—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores José Pedro Segundo y doctor José Salgado.

Día 23—Gramática y Composición y Retórica—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Francisco Gámez Marín.

Día 26—Dibujo—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: doctor Casimiro A. Piaffey y Domingo Laporte.

Día 26—Dibujo y Caligrafía (3er. grado)—Doctor Mariano Pereira Núñez, presidente; y vocales: señores Francisco Vázquez Cores y Domingo Laporte.

Día 28—Pedagogía—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Leonor Hourticou y señor Joaquín R. Sánchez.

Día 30—Trabajos manuales—Doctor José T. Piaggio, presidente; y vocales: señores José Delemuglie y Juan Villarino.

Día 30—Idioma Francés—Doctor Ambrosio L. Ramasso, presidente; y vocales: señora Amelia B. de Ferrari y señor doctor Juan Pellier.

Día 30—Música—Doctor Carlos Vaz Ferreira, presidente; y vocales: señorita Dolores Touriz y señor Pílades Stampanoni.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

290-v.ag.31.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Cagancha

Llamado á licitación por el término de *un mes* para el montaje de la superestructura metálica del puente sobre el arroyo Cagancha, en el camino de San Juan Bautista á San José, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 19 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

284-v.set.19.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un trozo de camino macadamizado en la carretera de Pando á Mosquitos.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la construcción de un trozo de camino macadamizado comprendido entre los kilómetros 0 y 3.562.74 de la Carretera de Pando á Mosquitos, con estricta sujeción al pliego de condiciones, metraje y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento N. de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día 29 del corriente á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Félix Illa*, Secretario General.

230-v.ag.28.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio escolar en el Puerto del Sauce (Departamento de la Colonia).

Llámase á licitación para la construcción de una escuela en *Puerto* Sauce, con estricta sujeción á la memoria descriptiva, pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento de la Colonia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día 29 de Agosto corriente á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 7 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

228-v.ag.29.

SECRETARIA GENERAL

Aviso á los agrimensores

Se previene á los señores Agrimensores que los planos de mensuras y sus duplicados que requieren las anotaciones prescriptas por los Decretos vigentes, deben ser presentados por ellos mismos ó por sus representantes, á esta Secretaría General ó á la Inspección Técnica Regional que corresponda.

Dicha anotación es absolutamente gratuita.—Montevideo, Agosto 6 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

229-v.st.7.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un Corralón Municipal en Fray Bentos

Llámase á licitación para la construcción del Corralón Municipal de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día lunes 5 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

205-v.st.4.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses,* para la provisión de las superestructuras metálicas de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas, con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría General hasta el día diez y siete (17) de Enero de 1911, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*Félix Illa,* Secretario General.

225-v.ene.17.

Dirección del Arsenal de Guerra

LLAMADO A LICITACION

Con autorización superior, llámase á licitación para la venta de un motor de 14 H. P., con su caldera y demás accesorios, que se encuentran depositados en este Arsenal, donde estarán á la vista de los interesados todos los días hábiles, de 7 á 11 a. m. y de 1 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se abrirán el día 24 del corriente, á las 4 p. m., en la Dirección de este Establecimiento, en presencia de los Jefes del mismo y de los proponentes que concurran á dicho acto, reservándose la Superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas si no las juzgara convenientes para los intereses del Estado.—Montevideo, Agosto 15 de 1910.—*La Dirección.*

274-v.ag.24.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de treinta mil metros cuadrados de pavimento de asfalto, con opción á 20.000 metros más, en las calles de esta Capital, que se indica en el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia. La apertura de las propuestas se realizará el martes 20 de Septiembre próximo á las 3 p. m., en el despacho del señor Intendente y en presencia de los interesados, debiendo venir las propuestas redactadas, teniendo en cuenta al formulario adjunto al pliego referido.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*Félix Sáenz,* Secretario.

315-v.st.20.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública la construcción del muro de sostenimiento, escalinatas, barandas y veredas que dan de circuitos en la Plaza Gomensoro (Pocitos), con sujeción al pliego de condiciones, planos y memoria descriptiva que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 1.o de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*La Dirección.*

334-v.set.1.o

LLAMADO Á LICITACIÓN

Sácase á licitación pública, la construcción de una balaustrada en la calle Estanzuela entre las de Municipio y Patria (límite Norte del Parque Urbano), con sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 3 de Septiembre próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*La Dirección.*

335-v.set.3.

Segundo llamado á licitación

Sácase á licitación pública, por segunda vez, la provisión de pedregullo destinado al trozo del Boulevard General Artigas, comprendido entre el antiguo camino al Hipódromo y la calle Constituyente, con sujeción al pliego de condiciones *modificado* que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 29 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

306-v.ag.25.

Segundo llamado á licitación

Sácase por segunda vez á licitación pública la provisión de pedregullo destinado al Boulevard General Artigas, comprendido entre las calles Constituyente y Canelones, con sujeción al pliego de condiciones *modificado,* que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 31 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

307-v.ag.31.

Sácase á licitación pública la ejecución del adoquinado de las calles Pampas entre Lima y Asunción, y entre Nicaragua y Venezuela; y Nicaragua entre Pampas y Figueroa, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 24 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*La Dirección.*

277-v.ag.24.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Héctor Wantraín, extraer con destino al Osario los restos de Luis Guelfi, Camilo Perotto, Celina Guelfi y Carlos Lalanne que se encuentran depositados en el nicho segundo cuerpo núm. 268 del Cementerio Central, que está á nombre de Lorenzo Wantraín. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Agosto 17 de 1910.—*La Dirección.*

326-v.nov.20.

Habiendo solicitado los señores Joaquín A. Tassistro y José Revello, propietarios del nicho número 401 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Antonio Centurión, Enrique Pérgola, Luciana G. de Ferragut, Domingo Coll, Manuel Vigo, María A. Borda, Ramón Centurión, Carmen V. de Coll, Adolfo Morales, María Aurora Martínez de Radío y los de Mariana Prósper de Viana, se previene á los señores interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*La Dirección.*

201-v.nv.2.

Doña Mariana U. de Portillo se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del sepulcro 1er. cuerpo número 382 del Cementerio Central, que está á nombre de la prenombrada señora y de Elena Urtubey de Latham, Sara Urtubey de Cuestas, Malvina Urtubey de Sáez y Alberto L. G. Urtubey.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido sepulcro, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 5 de 1910.—*La Dirección.*

61-v.ot.12.

Habiendo solicitado don Juan Fulle, propietario del sepulcro núm. 133 de primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Juan Rossi, y los de dos adultos confundidos, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 11 de 1910.—*La Dirección.*

2053-v.sep.13.

Habiendo solicitado doña Juana Caprile de Cheda, propietaria del nicho núm. 275 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Amanda Peirano, Pedro Nicolini, Luisa Peralta, Isolina Juana Villaverde, Miguel Manfredi, Manuel Fernández López y Caprile, Esteban Durone y Manuela Rivas de González, se previene á los interesados que tienen noventa días le plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 31 de 1910.—*La Dirección.*

1987-v.sep.6.

Intendencia Municipal de Río Negro

Nomenclatura de calles y numeración de puertas

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de noventa días para la dotación de nomenclatura de calles y caminos y numeración de puertas en la ciudad de Fray Bentos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de esta Intendencia hasta las 4 de la tarde del día 14 de Octubre próximo, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los proponentes deberán acompañar los modelos de las chapas que ofrezcan colocar y ajustarse á las bases contenidas en el Decreto Gubernativo de 2 de Agosto de 1909, reglamentario de la Ley de 1.o de Julio de 1908.—Fray Bentos, Julio 13 de 1910.—*Antonio Arizti,* Secretario.

85-v.ot.15.

Intendencia Municipal de Tacuarembó

Llamado á licitación para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en la villa de San Fructuoso.

Llámase á licitación por el término de setenta días para contratar la instalación y servicio de luz eléctrica en esta villa, con sujeción estricta al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán presentadas á la Intendencia Municipal hasta el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 de la tarde, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si lo creyese conveniente.—San Fructuoso, Julio 28 de 1910. —*Santiago Nieto y Clavera,* Secretario.

169-v.st.30.

Comisión Auxiliar de la J. E. A. de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por resolución de esta Corporación en sesión celebrada el quince del actual se llama, cita y emplaza á don GENARO PEREZ TANCO, para que dentro del término de noventa días se presente ante esta Oficina por sí, ó por medio de apoderado legal, á activar la tramitación de un expediente solicitando la suerte de chacra (Número 482) cuatrocientos ochenta y dos de la Manzana número setenta, 3.a Seccin del Ejido de esta Villa, bajo apercibimiento de concederse la chacra al segundo solicitante señor Derdaguer.—Santa Rosa, Mayo 24 de 1910.—*Norberto Rocha,* Secretario.

1974-v.sep.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CONTATORE D'ALESSANDRO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en San Ginesto el 17 de Septiembre de 1864, domiciliado en la calle Cerrito núm. 297, y doña MARIA CARMEN MARTUCCIO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Ginesto el 10 de Julio de 1861, domiciliada en la calle Cerrito núm. 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

338-v.st.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANDIDO PAZOS, de 30 años, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, años de edad, de estado soltero, de profesión marinero el 15 de Diciembre de 1879, domiciliado en la calle Guaraní núm. 19, y doña MARIA LUISA MOLTENI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 27 de Septiembre de 1885, domiciliada en la calle Guaraní núm. 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil.

341-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LABORDE (hijo), de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión co-

mercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 50, y doña IRENE ELVIRA PEÑA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 10 de Enero de 1885, domiciliado en la calle Treinta y Tres núm. 103.

En fe de lo cual íntimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez (hijo)*, Oficial del Estado Civil.

323-v.ag.24.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PABLO GUFFANTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Angel F. Costa núm. 103, y doña MARIA ELENA VERGA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

389-v.st.2.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y media de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Maldonado núm. 121A, y doña ANGELA TERESA PUCCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 121A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

376-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VESGA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en la calle Camacuá núm. 53A, y doña JOSEFINA PEREIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Camacuá número 53A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

377-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CHIARO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní núm. 40, y doña ADELINA PATERNOSTRO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 264.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

378-v.st.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO NORBERTO BERTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arapey núm. 241, y doña MARIA JOSEFINA DIHARCE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

363-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes Agosto del año 1910, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO CIBILS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 167, y doña ELVIRA PUIG, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes núm. 226.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

364-v.ag.31.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS ABELENDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escobero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 36, y doña JOSEFA CANABAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Río Negro número 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

324-v.ag.24.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MICHAELSSON, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa y Durazno s.n., y doña ISABEL SAUNDERS, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

387-v.st.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Egido núm. 279, y doña MARIA JUSTINA SARGOUCE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en la ciudad de Buenos Aires, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

386-v.st.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MONTAÑEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Maldonado, domiciliado en la calle Maldonado núm. 239, y doña FELICIA ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el distrito de Sánchez (Departamento de Río Negro), domiciliada en la calle Maldonado núm. 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

342-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUDECINDO FERREYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión motorman, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Rivera, domiciliado en la calle Ibicuy núm. 246, y doña JUANA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San Fructuoso, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

343-v.ag.30.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GINAR, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Mallorca, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 858, y doña JUSTA SOSA, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 858.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

368-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNOLDO ANDRES FONTANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 77, y doña ELVIRA GRASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar núm. 58.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

369-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro núm. 113, y doña JESUSA ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro núm. 113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

370-v.set.1.o.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEIJO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 93, y doña VICTORIA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Encina núm. 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

379-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Valmonte, domiciliado en la calle Uruguay núm. 538, y doña TRINI-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

DAD LEON, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Minas núm. 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

380-v.st.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CORONATO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Piedad núm. 163, y doña MARIA CARPENTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Mercedes núm. 501.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

336-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUIDO RUVERTONI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 203, y doña MARIA LOHORE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 466.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

325-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Médanos núm. 236, y doña CONCEPCION GOMEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orens, domiciliada en la calle Médanos núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

326-v.ag.24.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Valparaíso núm. 5, y doña CARMEN SERRANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Figueroa núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

381-v.st.2.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GRECO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 203, y doña ROSA PARRELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid núm. 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

382-v.st.2.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARTIN ROBAYNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Isidoro de María núm. 10, y doña MARIA QUEIJO BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

344-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN TIERRA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Pampas núm. 158, y doña PELEGRINA ELVIRA MARIÑO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas núm. 158.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

345-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ETCHEPARE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Canelones núm. 42, y doña MAGDALENA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 25.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

346-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GIRIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe núm. 728, y doña MARIA BANCHIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita núm. 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

347-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO YANES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 58, y doña MARIA LUISA MAGDALENA CRENA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

348-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO HOURCADE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Magallanes núm. 50, y doña IDA FALCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt,* Oficial del Estado Civil.

327-v.ag.24.

9.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ERRO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Peñarol, y doña MALENA ONETTO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso del Molino, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz,* Oficial del Estado Civil.

383-v.st.2.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO M. REISSIG, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide núm. 74b, y doña MARIA ELENA PISTOLETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rondeau núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

337-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN EUSEBIO ILLIONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Camino Corrales, y doña CATALINA CEDRALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en la calle Porvenir núm. 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

328-v.ag.24.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 12 del mes de Agosto del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN UHALDE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Sección, domiciliado en la Chacarita, y doña EULALIA JOANATEGUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Iolturiz, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta *Oficina, haciendo conocer* las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua,* Oficial del Estad oCivil.

349-v.ag.30.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ITORBURO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 257, y doña DOLORES ULTRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán núm. 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

384-v.st.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MALFATTO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de

nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle San Fructuoso núm. 55, y doña CASILDA LARGHERO, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 184.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

371-v.set.1.o.

En el Reducto, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POMARICO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Santa María núm. 20, y doña ANTONIA GILIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

350-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRONZETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Austria-Hungría, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 276, y doña JUANA VIÑO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 176.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

351-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PABLO LAMBERT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Francia, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 209, y doña CONSUELO CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

352-v.ag.30.

En el Reducto, y el día 12 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARRINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Pedernal núm. 50, y doña MARIA APELO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe núm. 33A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

338-v.ag.27.

En el Reducto, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON NAVONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña FLORA CARBONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

329-v.ag.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en esta sección, y doña LIBORIA PÉREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

365-v.ag.31.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1[illegible] del mes de Agosto del año 1910, á las tres de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MUYANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suarez núm. 246, y doña ANA MIGNONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Américo Vespucio núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

372-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL DEL PINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Caparro s|n, y doña MARIA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Oficial núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

353-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SAURRÉ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Eugenio núm. 12, y doña MAGDALENA BEDAT, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.

330-v.ag.24.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MACHIN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson núm. 137, y doña MARIA BURIAN, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad austriaca, nacida en Kiel, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

385-v.st.2.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CASALETTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 159, y doña AURORA ELENA TORRES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constituyente núm. 274.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

373-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR BERMUDEZ ANTUÑA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo núm. 56 (18.a Sección), y doña ROSA CARMEN LONGO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Chaná núm. 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

354-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL D'ANGELO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cufré núm. 34, y doña MARIA ELENA SANTARSIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Caiguá núm. 188.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

355-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO MOLINA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 8 (8.a Sección), y doña JACINTA EDINA FERREIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones núm. 454.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

339-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPAMINONDAS BIESTRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tuyutí núm. 18, y doña ROSA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pablo Galarza s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández* Oficial del Estado Civil.

340-v.ag.27.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISES PEDRO JOSE COLLAZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Sierra núm. 200, y doña ROSA JULIETA SILVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la 7.a Sección del Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 737.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

331-v.ag.24.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MUNIZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ADELA MARENGO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en el Piemonte, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

366-v.ag.31.

En el Miguelete, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DE ARMAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña JUANA DE MATTEIS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

332-v.ag.24.

18.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIRILO LARROSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 18 y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro núm. 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

374-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pedro Berro núm. 57, y doña ESTEFANIA GUEVARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alaba, domiciliada en la calle Garibaldi núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

375-v.set.1.o.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Rivera núm. 330, y doña AIDA SURRACO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

333-v.ag.24.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JUVENAL MEDÓN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia núm. 112, y doña MARIA JULIETA ALTUNA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 330.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

390-v.set.2.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUTEDA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos núm. 201, y doña MANUELA CAMPELO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Porongos núm. 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

356-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNSCH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Defensa núm. 22A, y doña ISABEL ALTIERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Justicia núm. 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

357-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ DOMINGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 148A, y doña ELENA BORRAZÁ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cufré núm. 333.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

358-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOMBARDO, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Constitución núm. 10, y doña ANGELA DECATALINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

359-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BARATELLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 155, y doña MARIA MEÁS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

360-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Agosto del año 1910, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALMEIDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle República núm. 182, y doña FELISA RITA ECHEBERRIA HUNTER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Hocquart núm. 285A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

334-v.ag.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes Agosto del año 1910, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN VERZELLO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 122, y doña AIDA PALADINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Democracia núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

335-v.ag.24.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MASPOLI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yí núm. 106, y doña JUANA ARBELVIDE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino del Cerro núm. 130.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

361-v.ag.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Agosto del año 1910, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARESI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Nogueira núm. 91, y doña ERNESTA VIOLÁ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana nacida en Pavia, domiciliada en la calle Nogueira núm. 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

362-v.ag.30.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 15 del mes de Agosto del año 1910, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CATIGNOLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en Colón, y doña RAFAELA LARROCA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.

367-v.ag.31.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er Turno

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez se cita, llama y emplaza á los representantes ó herederos de don Abel Varela, en el

rácter de acreedor este último de la sucesión de don Eufrasio Bálsamo, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderados legalmente constituídos, á estar á derecho en los autos que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Fermín Landa, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio nueve de mil novecientos diez. —*Antenor E. Pereira,* Escribano Público.

v-sep.4.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que á continuación se nombran, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de varios inmuebles de su propiedad les ha iniciado el Fisco, cuyos inmuebles se encuentran ubicados en la ciudad de la Colonia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar: don Baltasar Falerio, doña Elena L. de Grazioso, doña Esperanza Orfilia, doña Elisa Pou y Orfilia y doña Carolina M. de Ceriani. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido declarada urgente por decreto del P. E. de fecha 20 de Julio último, el que dice así en su parte pertinente: "Se resuelve: 1.o Aprobar el proyecto de rectificación de la calle 18 de Julio de la ciudad de la Colonia, debiendo procederse á las expropiaciones de las propiedades que se mencionan á fs. 2 de este expediente, cuyo costo se cubrirá con los fondos á que se hace referencia en el segundo considerando de esta resolución".—Montevideo, Agosto 9 de 1910.—*Francisco Sáez,* Actuario.

245-v.set.10.

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber á los acreedores del fallido don DOMINGO PERINI, que por auto de fecha veinticinco del corriente, se ha fijado como época de la suspensión de pagos del concurso, el día primero de Octubre del año próximo pasado, quedando en la oficina actuaria á disposición de los interesados el informe del señor Síndico y resolución sobre el particular.—Colonia, Julio 30 de 1910.—*Ramón Barbot,* escribano público.

212-v.ag.24.

EDICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público que en los autos testamentarios de don MARTIN ETCHEVERRY, é incidente sobre rectificación de partidas, se ha dictado el auto del tenor siguiente: "Colonia, Junio 30 de 1910.—Visto: este juicio seguido por don Florencio A. González por la sucesión de don Martín Etcheverry, á fin de obtener la rectificación de las partidas de bautismo de don Martín, don Fermín Nicasio, don Pedro y don Arnoldo Etcheberri y de la partida de matrimonio de los cónyuges don Martín Etcheberri con doña Pastora Beloti. Resultando: Que el interesado se presentó denunciando que en las partidas de la referencia se notaban los siguientes errores: Partida de bautismo de don Martín Etcheberri: aparece el apellido de los padres escrito Etcheberreis y Melote, cuando debe ser Etcheberri y Beloti. Partida de bautismo de don Fermín Nicasio Etcheberri: está equivocada, no solamente en el nombre del inscripto que dice Fermino en vez de Fermín, sino en el apellido de los padres que está escrito Echeberre y Belotta, cuando debe ser Etcheberri y Beloti. Partida de bautismo de don Pedro Etcheberri: se halla equivocada en el apellido y en el nombre y apellido de la madre, pues dice Etchebeherre y Artura Beladi, en vez de Etcheberri y Pastora Beloti. Partida de bautismo de don Arnoldo: aparece el apellido de la madre con una letra demás, diciendo Belotti en vez de Beloti. Partida de matrimonio de don Martín Etcheberri y doña Pastora Beloti: está equivocada en el apellido de la contrayente y de su padre, consignándoso en ella Veloz en vez de Beloti. Por lo tanto, solicitaba que previo los trámites de orden de dichas partidas, fueran rectificadas en el sentido indicado. Resultando: Que recibida la prueba ofrecida y hechas las publicaciones de ley, se dió vista al Ministerio Público, quién se expidió aconsejando que se decretaran las rectificaciones solicitadas. Considerando: Que las declaraciones de los testigos Francisco Bertrán (fs. 16 vta.) y Gualberto Oroná (fs. 17), prueban fundamentalmente los errores que se tratan de subsanar en las partidas mencionadas. Considerando: Que en este juicio no se ha deducido ninguna oposición. Considerando: Lo manifestado por el señor Agente Fiscal, y lo dispuesto por los artículos 1.o y 2.o de la ley de 9 de Julio de 1888. Por lo expuesto, fallo: declarando que en estos autos se ha declarado que las partidas parroquiales de la referencia se hallan equivocadas y decretando que ellas sean rectificadas en la forma que se solicita. Publíquese la presente resolución en dos diarios de la Capital, lo que se justificará en forma, y remítase copia auténtica en papel de actuación á la Dirección General del Registro Civil.—*E. Saavedra.*" Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique Saavedra, en la Colonia, á treinta de Junio de mil novecientos diez. Doy fe.—*Ramón Barbot,* Escribano público. En consecuencia, se hace la presente publicación, á sus efectos.—Colonia, Julio 19 de 1910.—*Ramón Barbot,* Escribano público.

203-v.st.3.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se convoca á los acreedores del fallido don Domingo Perini, para la junta de acreedores que tendrá lugar el día diez de Agosto próximo, á las tres de la tarde, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1617 del Código de Comercio, haciéndoles presente, que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría que concurran al acto.—Colonia, Julio 21 de 1910.—*Ramón Barbot,* Escribano público.

168 v.at.29.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia, doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PEREZ, para que todos aquellos que se consideren con derecho á ella, se presenten á deducirlos con los justificativos correspondientes, dentro del término de sesenta días.—Colonia, Julio 11 de 1910.—*Ramón Barbot,* Escribano Público.

81-v.sep.15.

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Nieves Proenza, en representación de don Justiniano Proenza, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de permuta celebrada por su finado padre don Manuel Proenza Moma, con su representado, por el escribano don Francisco Dariña, en el paraje denominado "Aguas Buenas", quinta sección de este Departamento, el veintidós de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, sobre una fracción de campo de pastoreo situada en el paraje Chilino Grande, en la referida sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y nueve hectáreas setenta y una áreas, veintiséis centiáreas y treinta decímetros cuadrados con los linderos siguientes: por el Norte, con sucesores de don Alberto Fernández; por el Sur, con don Medardo Rodríguez, antes don Severino y don Francisco Fernández; por el Este, con el mismo don Medardo Rodríguez, antes sucesores de don José Fernández, y por el Oeste con doña Inocencia Proenza de Garay. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. —Durazno, Julio 9 de 1910.—*Isidro Vidal,* Escribano Público.

95-v.ag.30.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don LUIS MENDIOLAGOITIA, para que dentro del término de noventa días concurra á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Dolores Eneas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 5 de 1910.—*Arelino Barbot,* Actuario.

233-v.nv.4.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á doña BALBINA ARBELO, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Anastasio Márquez, y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Agosto 8 de 1910.—*Jorge Tudoro Acevedo,* Escribano público.

254-v.nov.12.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Germán Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON TECHERA, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, Julio 11 de 1910.—*Jesús Gil,* Escribano Público.

226-v.oct.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión intestada de OTILIA FERRER, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 27 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

235-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo) y de conformidad con el artículo 1125 del Código de P. Civil, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de ANSELMO GRIECCO, á fin de que todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten á deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Julio 28 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

236-v.ot.9.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial intestada de la sucesión de ANTOLIN CALDERON, á fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—Rocha, Junio 20 de 1910.—*Juan Cendán,* Escribano.

87-v.sep.16.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Manuela y Amelio Barboza—rectificación de partidas"—se hace saber: Que ha recaído la siguiente sentencia: "Rivera, Julio 13 de 1910.—Visto: este juicio iniciado por el doctor Mario Berro, en representación de la sucesión de Florisbelo J. Barboza, con el objeto de rectificar las partidas parroquiales de Manuela y Amelio Barboza; y Resultando: Que los errores que se pretenden rectificar son los siguientes: a) En la partida de Manuela Barboza, el nombre de ésta: la que aparece con el de Manuel. Además en la misma partida se establece para la referida la calidad de hijo legítimo en lugar de hija legítima; y b) En la partida de Amelio Barboza el nombre del mismo, quién está inscripto con el de Anelio. Resultando: Que como prueba de los errores cometidos el actor ó representante de la sucesión ofreció las declaraciones de los testigos Geremías G. de Mello y José Pachiarotti, quienes, contestemente establecen que los nombres de las personas indicadas, son los expresados en el primer Resultando. Resultando: que efectuadas las publicaciones de estilo nadie se presentó oponiéndose á las rectificaciones solicitadas, á las cuales también accedió el señor Agente Fiscal; y Considerando: Que las declaraciones de dos testigos hábiles, que merecen fe al Juzgado, constituyen la plena prueba de las afirmaciones del actor; Considerando: Lo establecido en los artículos 73 y siguientes de la ley 11 de Febrero de 1879 y 1.o de la ley de Julio 9 de 1888. Fallo: Ordenando se rectifiquen las partidas presentadas en la forma indicada en el primer Resultando. En consecuencia, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y otro diario de la Capital, publicaciones que se agregarán en oportunidad, y líbrese la comunicación respectiva á la Dirección del Registro del Estado Civil. Cumplido lo ordenado, y previa tasación y pago de costas, archívese el expediente.—*Julio Guani.* Lo proveyó y firmó, etc.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano público.—Rivera, Julio 21 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña,* Escribano público.

209-v.ag.30.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público que por auto de fecha 11 del corriente mes y año, se decretó la separación personal de los cónyuges Emilia Barrios de Rodríguez y Julio O. Rodríguez, quedando el marido separado provisoriamente de la administración de los bienes dotales. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á don Julio O. Rodríguez, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en el presente juicio sobre divorcio y separación de bienes y también para llenar el requisito de la conciliación ante el Juzgado de Paz.—San Fructuoso, Junio 15 de 1910. —*José R. López,* Escribano Público.

2096-v.sep.20.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

EDICTO—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don LUIS CAMPO, solicitando su rehabilitación en la profesión de comerciante en virtud de haberse prescripto la pena que correspondía á su quiebra declarada fraudulenta y hallarse comprendido, por lo tanto, dentro de lo dispuesto en la parte final del artículo 1747 del Código de Comercio. Por lo tanto, á sus efectos, se hace esta publicación.—Treinta y Tres, Agosto 18 de 1910.—*Rafael F. Ximénez,* Escribano Público.

330-v.st.21.

Juzgado de Paz de la 2.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO M. JALABERT, en su carácter de representante legal de su esposa doña María Wells de Jalabert, á fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección de Impuestos Directos sobre el cobro de impuesto inmobiliario, correspondiente á la finca situada en la calle 25 de Agosto núms. 40 al 42, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace extensivo dicho llamamiento á cualquier persona que se considere con derecho á dicha propiedad.—Montevideo, Julio 27 de 1910.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Juez de Paz.

162-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 5.a Sección

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á doña IRENE y á doña ISABEL FERNANDEZ, ó á quién se considere con derecho, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á estar á derecho en los autos que les ha promovido la Dirección de Impuestos Directos, sobre cobro de la Contribución Inmobiliaria de la finca sita en la 5.a Sección Judicial de este Departamento, en la calle Soriano núm. 287, correspondiente al ejercicio de mil novecientos nueve y mil novecientos diez, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*Atilio C. Brignole,* Juez de Paz.

163-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 393, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

159-v.ot.23.

EDICTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don RICARDO JALABERT y doña MARIA WELLS DE JALABERT ó quién se considere con derecho, para que por sí ó por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado de la 7.a Sección, á contestar la demanda que por cobro de Contribución Inmobiliaria de una finca situada en esta Sección, calle Maldonado núm. 391, le inicia don Benito Pascual por la Dirección de Impuestos Directos, y bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del término de noventa días se le nombrará defensor de oficio.—Montevideo, Julio 26 de 1910.—*José M. Reyes Lerena,* Juez de Paz.

160-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 13.a Sección (Villa del Cerro)

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don NICOLAS R. SUAREZ, y á todo el que se considere con derecho á una finca baldía sita en la manzana número quince de la villa del Cerro, con frente á la calle Grecia, y compuesta de un área de doscientos treinta metros cuadrados, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos sobre cobro de impuesto inmobiliario correspondiente á la expresada finca, bajo apercibimiento á nombrársele defensor de oficio.—Villa del Cerro, Julio 23 de 1910.—*Horacio D. Vigil,* Juez de Paz.

161-v.ot.28.

Juzgado de Paz de la 1.a Sección del Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don AVILIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de un terreno de estancia, compuesta de un área de doscientas treinta y siete hectáreas, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado, á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

224-v.nv.7.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección urbana del Departamento del Salto, se cita, llama y emplaza á don GUATERIO RODRIGUEZ SANTANA, como propietario de una fracción de terreno de estancia compuesta de un área de ciento treinta y dos hectáreas, cinco mil doscientos noventa y dos metros, situado en la 7.a Sección de este Departamento, para que en el término de noventa días comparezca ante este Juzgado á contestar la demanda que le ha promovido el Procurador Departamental de Impuestos por cobro de la Contribución Inmobiliaria, multa, recargos administrativos, etc., bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo previene la ley de la materia y demás acciones que corresponder pudieran por derecho.—Salto, Julio 30 de 1910.—*Carlos H. Matta,* Juez de Paz.

225-v.nov.7.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Por escritura que el diez y diez del corriente autorizó el escribano don Francisco F. Cordero, ha sido vendido á la sociedad anónima "Crédit Foncier del Uruguay", el activo y pasivo del "Banco Cooperativo de Ahorros. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, 22 de Agosto de 1910.—*Juan Eastman,* Gerente.

336-v.set.22.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio, que con esta fecha he contratado vender á don José Lorenzo, la carnicería que tengo establecida en la casa calle Sierra núm. 1956. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, en la casa calle Zabala núm. 134 de esta ciudad.—Montevideo, Agosto 22 de 1910.—*Luis Sanguinetti.*

333-v.set.17.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Javier Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad (Tres Cruces). A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*M. Giraldez.—Javier Díaz.*

330-v.st.21.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que hemos resuelto vender á don Benito Delfino nuestra casa de comercio que tenemos establecida en esta capital, calle Buenos Aires núms. 290 y 292, en el ramo de café y billar, denominada "Esmeralda Bazar". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que todos los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Agosto 20 de 1910.—*Benjamín Jamarelli.—Manuel Caveda.*

331-v.st.21.

Venta de reparto de leche

Aviso al público y al comercio que he vendido á don Alonso Diego, el reparto de leche que tenía en esta ciudad, por lo tanto hago saber á todos los que se consideren mis acreedores se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha con sus correspondientes justificativos en la calle Minas núm. 80.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*José García.—Alonso Diego.*

327-v.st.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Leonardi y Viscaya, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Miguelete núm. 324, esquina Inca núm. 155, separándose de dicha sociedad don Esteban Viscaya, y quedando el activo y pasivo á cargo de Gerónimo Leonardi. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos dentro del término de treinta días para serles satisfechos.—Montevideo, Agosto 19 de 1910.—*Gerónimo Leonardi.—Esteban Viscaya.*

328-v.set.19.

Venta de café, billares y despacho de bebidas

Participo al público que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Arturo Pablo Lacurda, he vendido á don Juan José Castro, las existencias del café, billares y despacho de bebidas anexo al "Bazar Jauja", de mi propiedad. A los efectos que hubiera lugar publico el presente.—Mercedes, Agosto 18 de 1910.—*Francisco Perez Vila.—Juan José Castro.*

337-v.set.17.

Venta del Hotel Oriental

Hago público que he prometido vender á don Antonio Arrambide, todas las existencias y útiles del "Hotel Oriental", situado en la calle 33 de este pueblo y del que soy propietario. Aviso, pues, á todos los que tengan créditos contra dicho establecimiento, para que dentro del término de 30 días contados desde hoy, se presenten en esta mi casa para ser pagados. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Santa Isabel del Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó, Agosto 18 de 1910.—*Lucas G. Marquizo.*

314-v.set.15.

Tienda vendida

Al comercio y al público participo que he vendido á don Agustín Berrutti, la casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tenía establecida en esta Capital, calle Minas núm. 61, esquina Lima. Se hace esta publicación para los que se consideren mis acreedores, se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 18 de 1910.—*Juan Bta. Berrutti.*

312-v.set.11.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por terminación de contrato que venció el 10 de Septiembre de 1909, quedó disuelta la sociedad que giró en este paraje en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería y demás ramos de comercio de campaña, bajo la razón social de "Tanoyra y Senar". A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, rogando á todos los que tengan créditos á cobrar á dicha sociedad, presenten sus justificativos, dirigiéndose á don José M. Senar domiciliado en este paraje.—Estación Achar, Agosto 18 de 1910.—*Inocente Tanoyra.—José M. Senar.*

308-v.set.18.

Compra de casa de comercio

Se hace saber al público que por escritura autorizada en esta villa el quince del corriente mes por el escribano don Máximo R. Anastasía, he comprado las existencias de la casa comercial que en los ramos de almacén, ferretería y despacho de bebidas, giraba en esta localidad bajo la firma social de José L. Cenandez y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que pueden los acreedores de aquella firma concurrir á esta casa con los justificativos de sus créditos á fin de abonarlos. Prevengo también que después de transcurrir el término que indica la ley expresada, no oiré reclamo de ningún género.—Treinta y Tres, Agosto 17 de 1910.—*Angel María Larrosa.*

311-v.set.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que con fecha 6 del corriente mes, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Pissano hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Santiago Pissano, lo que hacemos saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Cirilo Pissano.—Santiago Pissano.*

289-v.set.11.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura autorizada por el escribano Miguel Otondo Neves con fecha 15 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería giraba en esta plaza bajo el nombre de Raymundo Delgiorgio hermano, quedando á cargo del señor Raymundo Delgiorgio el activo y pasivo de dicha casa.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*R. Delgiorgio.—Plácido Delgiorgio.*

310-v.st.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y comercio que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en la calle 8 de Octubre núms. 118 y 120, la que gira bajo la razón de Luciano F. Villamil y Hnos., quedando el activo y pasivo á cargo del socio Luciano F. Villamil. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Luciano F. Villamil.—Manuel F. Villamil.*

279-v.set.17.

Venta de reparto de leche

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor Manuel Beira, el reparto de leche de mi propiedad, y que estaba registrado con el número 1855. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Enrique Rosas.*

270-v.set.9.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan A. Márquez, con fecha 13 del corriente, se ha separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de José Delorenzi y Cía., el socio don Aurelio Servetti, quedando á cargo del activo y pasivo don José Delorenzi y don Andrés Richero, los que continuarán en sociedad bajo la propia firma de José Delorenzi y Compañía.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Aurelio Servetti.—José Delorenzi y Cía.*

271-v.st.9.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que he vendido al señor José Ventura, el puesto de frutas y verduras que tenía establecido en esta ciudad en la calle Cuareim núm. 52. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días de esta publicación.—Montevideo, Agosto 16 de 1910.—*Carmen Fila.*

280-v.set.9.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que el suscrito don Ricardo Pérez Vila, por escritura que autorizó el escribano don Isaías Ximénez con fecha 10 del corriente, ha vendido al también firmante don Francisco Pérez Vila, la casa de comercio que tiene establecida el primero en Mercedes (Departamento de Soriano), que gira bajo la denominación de Bazar "Jauja", cuyo activo y pasivo ha pasado á pertenecer por completo al prenombrado adquiriente. Los acreedores deberán comprobar su carácter y exhibir los justificativos del caso dentro del término legal, en la casa calle Juan M. Blanes núm. 60, de esta capital.—Montevideo, Agosto 15 de 1910.—*F. Pérez Vila.—R. Pérez Vila.*

282-v.set.9.

Al público

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á don José Ventura Pi, el comercio en el ramo de puesto de verdura, establecido en la casa, número 52 de la calle Cuareim, en el que deberán presentarse los acreedores ó interesados.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Carmen Fita.*

332-v.st.21.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que habiendo 'ido á don Alberto Wissmann las existencias de mi casa situada en la calle 18 de Julio 856A y 858, y Defensa núm. 24. Deben mis acreedores de acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, presentarse al señor Alberto Wissmann dentro del plazo de treinta días, con los comprobantes respectivos para recibir lo que les corresponde según convenio firmado el día 11 de Julio de 1910.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Gaudencio Del Pozzo.*

283-v.set.9.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Albino Márquez, mi casa de comercio consistente en lechería y que tengo establecida en la Avenida General Flores núm. 171, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Agosto 14 de 1910.—*Cándido Tribelli.*

267-v.st.7.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio que con esta fecha he firmado compromiso de venta de la casa de pensión de mi propiedad sita en la calle Colón núm. 55, á favor de don José Maineri, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término fijado por dicha ley.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Enio Vignales.—José Maineri.*

287-v.set.9.

Venta de café y billar

Hago saber al público que por escritura de esta fecha, pasada ante el escribano don Ariosto Peyrallo, yo Juan B. Pastorini, he vendido á don Juan Errécalde la mitad del negocio que tenía establecido en la ciudad de Florida en el ramo de café y billar, quedando á cargo de la sociedad Pastorini y Errecalde, el activo y pasivo de la casa. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Florida, Agosto 13 de 1910.—*Juan Errecalde.— Juan B. Pastorini.*

286-v.st.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 24 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he vendido á mi socio don Domingo Fuentes, la parte que me corresponde en la casa de comercio que para la compra y venta de objetos usados tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente núm. 83. Invito por consiguiente á los acreedores de dicha casa de comercio concurran con los comprobantes correspondientes al mencionado establecimiento á fin de serles abonados sus créditos —Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Miguel Bardanec —Domingo Fuentes.*

273-v.set.9.

Venta de negocio

Por el presente hago público que he vendido á favor de don Enrique L. Icardo, el negocio de puntillas y ropa blanca que con la denominación "La Española", tengo establecido en esta ciudad calle 18 de Julio núm. 590, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y deudas á pagar y demás obligaciones existentes el 20 del corriente mes. Emplazo pues, á los que se consideren con algún derecho para que se presenten á cobrar en dicho negocio durante las presentes publicaciones.—Montevideo, Agosto 13 de 1910.—*Z. Ramos.*

272-v.set.9.

Venta de café y cervecería

Se hace saber que hemos prometido vender á los señores Severino San Román y José Gomez, la casa de comercio en los ramos de café y cervecería denominada "Novedades", situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 464. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*Miguel Rivas.—Jaime Brosó.*

268-v.set.8.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor don Manuel Antón, el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle General Rondeau núm. 349, esquina Valparaíso de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*José R. Vidal.*

262-v.set.7.

Disolución de sociedad

A los fines dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, los firmantes hacen conocer al público haber disuelto con fecha 6 del presente mes, la sociedad que tenían constituída en este paraje y giraba en los ramos de almacén, tienda y anexos, bajo la razón de "Silva y Vizcaya", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, el firmante señor Silva, quién continuará las operaciones de aquella y donde podrán ocurrir á deducir sus derechos, los respectivos interesados.—Chileno (6.a Sección Judicial del Departamento del Durazno), Agosto 12 de 1910. —*Pablo T. Vizcaya.—Gumersindo Silva.*

265-v.set.7.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Francisco Vallarino é hijo, las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Pedernal núm. 38, esquina Porongos de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 12 de 1910.—*Manuel Romay.*

266-v.set.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Pedro R. Fernández las existencias y crédito activo y pasivo de la casa de negocio en los ramos de almacén de comestibles y depósito de mercaderías que tengo establecida en la calle Del Pino esquina Artigas, de esta localidad. Los acreedores de dicho establecimiento deben presentarse en él con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días contando desde esta fecha.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Agosto 11 de 1910.—*José Fernández.*

253-v.st.6.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Carmen núm. 102 esquina Joaquín Requena, á favor del señor don José Peluffo. Por lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Fabio Costa.*

255-v.st.6.

Venta de fiambrería

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Natalio Mimoli las existencias de la fiambrería calle Aramburú núm. 94. Hago esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Pedro Viapiana.*

256-v.st.6.

Venta de fonda y billar

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de fonda y billar, que tengo establecido en la Estación Fray Marcos, al señor Ignacio Mattiandi. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 11 de 1910.—*Atanasio Fonte.*

269-v.set.9.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Pedro Jover, hemos ratificado y confirmado la disolución de la sociedad que había girado en esta plaza bajo la razón de Carlos Bonifacio y hermanos, que tenía por objeto la explotación del molino harinero y fábrica de fideos denominado "El Plata", situado en esta ciudad, calle General Freire núms. del 5 al 17, esquina Figueroa, de cuya sociedad eran socios colectivos los que suscriben.——Montevideo, Agosto 10 de 1910.—*Carlos Bonifacio.—Julio Bonifacio.—Alejandro Bonifacio.*

252-v.st.6.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Enrique Monteiro, el reparto de leche que tengo establecido en esta ciudad. A los efectos prescriptos por la ley, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, se presenten en el plazo de treinta días en la calle Miguelete núm. 303, con sus respectivos justificativos.—Montevideo, Agosto 10 de 1910.—*José R. Bueno.*

250-v.set.10.

Disolución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano don Jaime Ferrer Olais, hemos disuelto la sociedad que en la confitería "Artigas" de esta ciudad, teníamos bajo la razón social de Rivarola y Castro, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Rivarola.—Mercedes, 8 de Agosto de 1910.—*Luis Rivarola.—Juan José Castro.*

248-v.set.4.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, se hace saber al público y al comercio, que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano don Julio de Freitas, fué disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba con la razón social de "Ameixeiras y Cía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio don Nicasio Ameixeiras.—Montevideo, Agosto 8 de 1910. *Nicasio Ameixeiras.—Fernando Guzmán.*

244-v.set.3.

Venta de peluquería

Aviso al público que con esta fecha he comprado al señor Pedro Pricolo la peluquería de su propiedad sita en la calle San José núm. 313, de esta ciudad. Hago esta publicación cumpliendo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 8 de Agosto de 1910.—*Emilio Castelnuovo.*

238-v.2.set.

Despacho de bebidas y billar vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Joaquín Rodríguez y José Pego, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú núm. 1, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Pedro Fernández.*

240-v.set.2.

Venta de carnicería

Participo al público y al comercio que con esta fecha he contratado vender á favor de los señores Pedro Guidotti y Cía., la carnicería establecida en la calle Cuñapirú núm. 166. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos antes de los treinta días.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Pedro Mariño.*

241-v.set.2.

Venta de almacén y fonda

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio de almacén, fonda y despacho de bebidas establecido en el Peñarol, á favor del señor Gabriel Pagés. Con lo que prescribe el decreto de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 8 de 1910.—*Luis Salvitano.*

243-v.set.9.

Venta de negocio

Se avisa al comercio y al público que con fecha 30 de Julio próximo pasado, he vendido la Confitería de mi propiedad ubicada en esta ciudad, á la firma social Islas y Rodríguez. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación.—Durazno, Agosto 6 de 1910.—*Andrés Arregui.*

275-v.set.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que hemos resuelto declarar de común acuerdo di-

suelta la sociedad que tenemos constituída para la explotación del negocio que en el ramo de sastrería tiene su asiento en esta ciudad, en la calle San José entre las de 18 de Julio y 25 de Mayo, disolución que vá á tener lugar á base de hacerse cargo del activo y pasivo de la casa el socio señor Villarreal, todo lo que ponemos en conocimiento del público. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Mercedes, Agosto 1.o de 1910.—*Rafael Nolé.—Policarpo Villarreal.*

281-v.set.9.

Venta de zapatería

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Saralegui el 5 de Agosto del corriente año, he vendido á don Miguel Gordiola el negocio que tenía establecido en la calle Andes núm. 203 y que explotaba el ramo de zapatería y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, todos cuantos se consideren mis acreedores.—Montevideo, Agosto 6 de 1910.—*Baltazar Canedo.*

221-v.st.1.

Venta de la midad de un negocio

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, pasada ante el esribano don Manuel Cendoya, yo, José María Arangoa, he vendido á mi socio don Cecilio Diéz de Ulzurrun la mitad ó sea toda la parte que tenía en la casa de negocio en el ramo de almacén y ferretería establecida en Melilla, Arroyo de las Piedras, quedando á cargo del comprador señor Ulzurrun el activo y pasivo de la misma, quién de conformidad también firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*José María Arangoa.—Cecilio Diez de Ulzurrun.*

211-v.ag.31.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde el primero de Mayo del corriente año, hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Juan L. Cuestas núm. 29B. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, notificándose á todos los que se consideren con algún derecho, para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Agosto 4 de 1910.—*Miguel Bayona.—Juan Graña.*

213-v.ag.31.

Venta de carbonería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor don Benito González mi negocio de carbonería situado en la calle Paysandú núm. 254. El que tenga algún reclamo que hacer debe presentarse dentro de los treinta días de la fecha del presente aviso, quedando el señor González exento de toda responsabilidad, cumpliendo el plazo de ley.—Montevideo, Agosto 3 de 1910.—*Andrés Lorenzo.—Alvina Farramasso.*

195-v.ag.27.

Almacén y fonda vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y fonda, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Paraiso núm. 22 esquina Esperanza, á favor de los señores Antonio Vignochi y Luis Barbieri. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 3 de 1910.—*Gervasio Fernández.*

204-v.ag.28.

Almacén vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender mi casa de negocio sita en la calle Estanzuela núm. 123 esquina Tacuarembó, de esta ciudad, á los señores Fernández y Espasandín. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pues pasado dicho término los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Domingo Fernández.*

210-v.ag.31.

Venta de zapatería

Participo al comercio, que de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, he prometido vender á don Vicente Gazzaneo el establecimiento que en el ramo de zapatería tengo establecido en esta ciudad, calle Piedras núm. 276, pudiendo presentarse los acreedores dentro del término de treinta días en la escribanía de don Andrés N. Cassaglia, calle Colón núm. 125.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Roque De Puglia.*

198-v.ag.28.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA
LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		MONTEVIDEO		
1.o	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de A. de Varones......		V.	31 de Diciembre 1910
2.o	1 íd. 1er. íd. de la Escuela de 2.o grado núm. 30...		M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 25	Paso Molino................	V.	31 de Diciembre 1910
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 35..	Barra de la Pedrera..........	V. y M.	16 de Agosto de 1910
2.o	Rural núm. 27..	Paso de la Paloma............	V. y M.	31 de Agosto de 1910
1.o	Rural núm. 32..	Joaquín Suárez...............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 9	Sauce........................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	2.o grado núm. 1	Guadalupe....................	V.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		FLORIDA		
1.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote.............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Escobilla....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 26..	Estación Rebeledo............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 11..	Los Tapes....................	V. y M.	30 de Septiembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina.............	M.	31 de Marzo de 1911
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
		FLORES		
2.o	2.o grado núm. 1	Trinidad.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 15..	Arenal.......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 17..	Villasboas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 16..	Sandú........................	M.	31 de Marzo de 1911
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado.................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gastán.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		MALDONADO		
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Alferez......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ROCHA		
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo........................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Garzón.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta.....	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	2.o grado núm. 1	Vergara......................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 28..	Laureles.....................	M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar.......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		CERRO LARGO		
1.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 32..	Montecito....................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 39..	Sauce........................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 7...	Tres Islas...................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.o	Rural núm. 1...	Puntas de Tacuarí............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911

LLAMAMIENTO	ESCUELAS A PROVEERSE — GRADO Y NÚMERO	ESCUELAS A PROVEERSE — LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
		CERRO LARGO		
1.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo..........	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	2.o grado núm. 3	Artigas............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 38...	Minuano.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		TACUAREMBO		
	Rural núm. 1...	Chacras............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio.........	V.	31 de Agosto de 1910
1.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Aldea............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
		RIVERA		
1.º	Rural núm. 11..	Yaguarí............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 12..	Extramuros..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Hospital............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Vichadero...........	V. y M.	31 de Octubre 1910
1.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 18..	Carpintería..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 28..	Masoller...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		ARTIGAS		
1.º	Rural núm. 3...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 6...	Yacaré............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ricardiño..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey.........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 19..	Itacumbú..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 22..	Parada Francia.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SALTO		
1.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico..........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 9...	Curupí............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Vera............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 13..	Mataojito..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	Rural núm. 16..	Sopas............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	2.o grado núm. 12.	Belén............	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén............	V.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		PAYSANDU		
2.º	1er. grado núm 6.	Ciudad de Paysandú.........	M.	16 de Agosto de 1910
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 23..	Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas.........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 30..	Soto............	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
1.º	Rural núm. 34..	Duraznito..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 19..	Cabelludo..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
2.º	2.o grado núm. 2..	Dolores...........	V.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22...	Monzón...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		RIO NEGRO		
1.º	Rural núm. 9...	Sánchez...........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 10..	Mataojo...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello.........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 20..	Llovedoras..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 26..	Sauce............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
1.º	Rural núm. 20..	Riachuelo..........	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.........	M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 33..	Miguelete..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1910
1.º	Rural núm. 14..	San Juan..........	M.	31 de Marzo de 1911
1.º	Rural núm. 24..	Colonia Española.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.º	Rural núm. 25..	Artilleros..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS — 1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 249-perm.625.

Fiambrería vendida

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Hernández y Trujillo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada núm. 101, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que ea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*José Dionisio Guigni.*

200-v.ag.28.

Despacho de bebidas y fonda vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores don Cipriano Errea y don José M. Vederé, el despacho de bebidas y fonda sito en Peñarol (Sección 21.a de este Departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Martín Eguiluz.*

197-v.ag.27.

Venta de restaurant, café y billar

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Pedro Hermida el restaurant, café y billar que tenía establecido en la calle Reducto núm. 166, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Agosto 2 de 1910.—*Manuel Baltaini* (hijo).

191-v.st.2.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti el veintinueve de Julio del año corriente se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "López, Wedekind y Maciel", quedando á cargo del activo y pasivo el señor Cárlos López Wedekind. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Agosto 1.o de 1910.—*E. Maciel Flangini.—C. López Wedekind.*

239-v.set.2.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la razón social que giraba en esta plaza, de Mangieri y Moreira, en el ramo de calzado, en virtud de haber fallecido el socio Mangieri, su sucesión ha resuelto disolver la sociedad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Eladio Moreira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Rivera, 1.o de Agosto de 1910 —*Mangieri y Moreira.*

208-v.st.4.

A mi clientela y al público

Habiendo prometido vender mi establecimiento de encuadernación sito en la calle Juan C. Gómez núm. 198, al señor Martiniano Alonso, participo á todas las personas que á cualquier título se consideren con derechos á dicho establecimiento ó contra el que firma, los hagan valer dentro del término de treinta días, vencido el cual el comprador no atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Agosto 1.o de 1910.—*L. Courpotin.* 194-v.st.2.

Venta de herrería y carpintería

Hago saber que por escritura pasada ante el escribano don Carlos M. Galindo el 29 de Julio ppdo., he prometido vender á los señores Viñoli y Dalvescovo, la herrería y carpintería que tengo establecida en la 7.a Sección del Departamento, lo que hago saber á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, á fin de que los que tengan créditos á cobrar, se presenten dentro del término de treinta días en mi casa de comercio.—San José, Agosto 1.o de 1910. —*Francisco Andrade.*

196-v.ag.27.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio que la sociedad de Courtoisie y Cía., ha sido disuelta por el vencimiento del término, por escritura ante el escribano don M. R. Alonso, y que el activo, pasivo y existencias de la misma, ha quedado de cuenta, cargo y propiedad de los tres socios señores Courtoisie y Elissalde.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Pedro Courtoisie.—Augusto Courtoisie.—Pedro Vignau.—Domingo Elissalde.*

192-v.st.2.

Venta de colchonería

De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio que he resuelto vender á don Silvestre Canelo la colchonería que tengo establecida en la calle de Colonia núm. 415, pudiendo presentarse los acreedores con los justificativos, dentro de treinta días, en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, calle Colonia núm. 391.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Eduardo Viñas.*

187-v.ag.25.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Bernabé L. Magariños, los señores Miguel Martirena y Eduardo Arocena amistosamente y de común acuerdo han disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y vinos en general tenían establecido en esta ciudad, calle Uruguay núm. 85, y que giraba bajo la razón de Eduardo Arocena y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo el señor Eduardo Arocena, que continuará con las mismas operaciones.—Montevideo, Julio 31 de 1910.—*Eduardo Arocena y Cía.*

242-v.set.2.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de don Manuel Rozados, el almacén de comestibles y bebidas al por menor que tenía establecido en la calle Justicia núm. 80A, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Rosa R. Comesaña.*

184-v.at.24.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Castelao, Mazzone y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los socios Cándido Pereiras y Matías A. Mazzone, dejando de pertenecer á la mencionada firma el señor A. Castelao. Los que se consideren acreedores deben concurrir á ejercitarlos dentro del término de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Julio 30 de 1910.—*A. Castelao.—Matías A. Mazzone.—Cándido Pereiras.*

182-v.at.30.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace pública la disolución de la sociedad que gira bajo la firma de L. Agnesse y Cía., con casa comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al detalle, sita en la calle de Piedras núm. 212 esquina Misiones, quedando á cargo del activo y pasivo el socio que suscribe.—Montevideo, Julio 29 de 1910.—*Lorenzo Agnesse.*

183-v.at.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Manuel Maqueira y Cía., las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Maldonado núm. 359, esquina Vázquez núm. 205, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 30 de 1910.—*Enrique Castiglioni.*

185-v.ag.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que en virtud de la escritura autorizada por el escribano don Pedro Sáenz Silva, don Zoilo Alberto Viñole vendió en favor de su condómino don Enrique L. Pérez, la parte que tenía en el café y baar del "Club Florida", de esta ciudad, quedando por tal concepto el activo y pasivo á cargo del señor Pérez. En cumplimiento de la ley, verificamos esta publicación.—Florida, Julio 28 de 1910.—*Zoilo Alberto Viñole.—Enrique L. Pérez.*

189-v.ag.25.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que por escritura de arreglo de cuentas celebrada con los señores Julio Lansac é hijos ante el escribano don Tristán Narvaja, en fecha 28 del corriente, he cedido á dichos señores todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de sastrería establecida en la calle Ituzaingó núm. 117, quedando á cargo de los cesionarios el activo y pasivo, y de conformidad con la ley del 26 de Septiembre del año 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa, calle Ituzaingó núm. 117, dentro del término de treinta días.—Montevideo, Julio 29 de 1910.—*Alfredo J. Barber.*

181-v.at.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al público y al comercio, que los señores Olivera y Cibils, establecidos con casa de comercio en el pueblo Vergara, Departamento de Treinta y Tres, han vendido todas sus existencias á los señores Robania é hijos.—Montevideo, Julio 28 de 1910.—*Olivera y Cibils.*

167.v-29.ag.

Al público

Hago saber á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he prometido vender á don José Barreiro, domiciliado en la calle Durazno, número todas las existencias, carros y demás enseres de la empresa de limpieza "La Uruguaya", establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre número 32, conocida por de Méndez y Cía., y de la que soy único y exclusivo dueño.—Montevideo, Julio de 1910.—*R. Méndez Rodríguez.*

153-v.27.ag.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que habiendo vendido á la Sociedad Anónima "Agrícola Cooperativa" las existencias de la casa comercial que tenía establecida y giraba á mi solo nombre en esta localidad y en la esquina de las calles del Puerto y Paraguay, todos los que se consideren con algún derecho, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del plazo de treinta días y en la casa comercial expresada, á hacer efectivos sus respectivos importes so pena de incurrir en lo prevenido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Nueva Palmira, Julio 24 de 1910.—*José F. Fontana.*

143-v.ag.24.

Venta de casa de huéspedes

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que prometí vender á favor de los señores Moreira y Montecoral, la casa de huéspedes de mi propiedad, situada en la calle Buenos Aires núm. 100, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores, deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, para serles abonados. Pasado dicho término, los compradores quedan libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 23 de 1910.—*José Vila.* 148-v.ag.26.

Venta de café y confitería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender á don Onofre Pucciarelli, las existencias de la casa de negocio denominada "Café y Confitería del Centro", que tengo establecida en la calle Florida esquina Constitución, de esta localidad. Los acreedores de dicho establecimiento deberán presentarse en el mismo dentro del término de treinta días, para ser satisfechos, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Guadalupe (Departamento de Canelones), Julio 20 de 1910.—*Ramón Besiño.*

149-v.ag.26.

Disolución de sociedad

Participamos al público que por escritura de fecha 17 del corriente que autorizó en esta ciudad el escribano don Arturo Pablo Lacerda, hemos separado el condominio que existía entre nosotros como propietarios de la "Botica del Pueblo", quedando á cargo de dicho establecimiento con los créditos activos y pasivos, don Juan Pedro Parodi. A los efectos que hubiera lugar hacemos esta publicación en Mercedes á 19 de Julio de 1910.—*José Poglia.—Juan P. Parodi.*

207-v.st.4.